

SANTA ROSA,

A LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Este Poder Ejecutivo somete a consideración de ese Cuerpo Legislativo el adjunto Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio financiero 2020, nuevamente fuera del plazo establecido por el artículo 81 inciso 6º de la Constitución Provincial, por los motivos que se expresaron en la nota enviada oportunamente.

El recambio constitucional de autoridades que se va a producir el 10 de diciembre, y la falta de definición de algunos integrantes del nuevo gabinete de este Poder Ejecutivo, ha dificultado la tarea de establecer un proyecto de presupuesto más específico en las distintas áreas de gobierno.

Este recambio también se da a nivel Nacional, habiendo el actual gobierno enviado un proyecto de ley de presupuesto que, a la luz de las previsiones macroeconómicas previstas en los últimos años, son de difícil realización. Con ese marco, lo más razonable hubiera sido, como se ha realizado en todos los últimos recambios de períodos constitucionales, presentar el proyecto en los primeros meses del año siguiente, utilizando el remedo legal previsto esto es, reconduciendo la ley de presupuesto vigente.

No hemos seguido esta vía, teniendo en cuenta la alta inflación que han afectado a las distintas partidas tanto de recursos como de gastos-inversión y, es por ello, que presentamos este presupuesto, con la posibilidad de realizar las modificaciones que se crean pertinentes proponer en el año 2020, una vez que asuman las nuevas autoridades de nuestra Provincia como así también las nacionales, y se tenga cabal conocimiento de la ley de presupuesto que en el futuro próximo se apruebe en el Congreso de la Nación.

El proyecto adjunto se complementa con el del proyecto de la Ley Impositiva para el año 2020 que juntos, fijan las bases legales en los cuales se sustenta el futuro accionar en el manejo de la Hacienda Pública.

PROYECCIONES MACROECONOMICAS:

En el mensaje de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019 señalábamos que el mismo se avizoraba *“como un año difícil en materia económica y social, dibujando un contexto que necesariamente tendrá incidencia sobre las finanzas públicas de la Provincia. El ajuste de precios relativos acontecido en 2018 no sólo fue violento e inesperado, sino que se produjo a lo largo de un derrotero de cinco meses precedido por una sequía feroz, que dejó a la luz la vulnerabilidad del programa económico. (...)”*

Quedó demostrado que la crisis aconteció como consecuencia de problemas internos que fueron agravados por factores exógenos (la sequía descripta y el incremento paulatino en la tasa de interés de

///.-

//2.-

referencia) y no al revés. A lo sumo, los factores exógenos catalizaron la crisis, pero de ninguna manera fueron los responsables del desmanejo fiscal de los dos años anteriores, materializado en el festival de emisión de deuda externa más grande de nuestra historia.

Los errores sistemáticos del gobierno nacional en materia de política económica, fiscal y cambiaria están siendo sufridos por todos los argentinos. La deuda con el exterior ha vuelto a ser un problema para la estabilidad de la macroeconomía del país y, sin que se haya resuelto el problema de la inflación, la amenaza del desempleo abierto y persistente vuelve a estar latente.”

Debemos decir que, a las luces de lo acaecido, no nos equivocábamos, aunque tal vez quizás en ese entonces alcanzábamos a visualizar la magnitud y velocidad de la espiralización devaluatoria e inflacionaria en la que se vio sumergida la economía del país en general y de nuestra provincia en particular. Lamentamos profundamente haber tenido razón, pero más aún nos duele que el último párrafo citado siga teniendo relevancia para el futuro, y no sólo que resulta vigente, sino que ha incrementado su probabilidad de ocurrencia, empezando a manifestarse en porcentajes de dos dígitos.

Una combinación de hechos económicos, con origen en una política macroeconómica errónea, sin rumbo y diseñada sin contemplar las particularidades propias de nuestra estructura e historia económica terminaron por moldear una triste realidad: los activos y pasivos del país se encuentran a precio de remate y su población se halla cada vez en mayor proporción sumida en la pobreza, en la indigencia; en fin; en la miseria.

Las restricciones cambiarias, **impuestas tardíamente** luego de una masiva fuga de capitales, terminaron por cristalizar un nuevo movimiento pendular en la economía, en conjunto con un “reperfilamiento” de los vencimientos de la deuda de corto plazo del tesoro. Este eufemismo, que esconde la realidad de que el país ha defaultado su deuda, viene a coronar un irresponsable proceso de endeudamiento del sector público que financió no obras sino una gigantesca inconsistencia macroeconómica durante 2017 y parte del 2018. La contrapartida: un incremento desmedido e innecesario de las importaciones de bienes y servicios y de la acumulación de activos externos (léase: fuga de divisas).

Capitalizadas las ganancias, se socializaron las pérdidas a través de la pulverización del poder adquisitivo del salario. Una vez más. Y una vez más también se recurrió a la tesis del fracaso colectivo, como si no hubiese quedado claro, mirando la historia de los últimos cincuenta años, qué políticas funcionaron e hicieron crecer al país, y cuales detonaron su quintaesencia, poniendo en jaque la mismísima unidad nacional. Curiosamente, en esa línea de análisis difundido por preocupados analistas, economistas y sociólogos, se soslaya el hecho de que en cada crisis generada por las políticas

///.-

//3.-

económicas similares a las ejecutadas en estos años, los ganadores y perdedores hayan sido los mismos agentes económicos.

Desde ese complicado contexto se plantea el año fiscal 2020. Un año donde el proceso de ordenamiento de la economía deberá tener lugar, so pena de que nuestra economía ingrese definitivamente en la “trampa de la deuda”, que implica esfuerzos progresivamente mayores realizados con un nivel de ingreso nacional cada vez menor, para afrontar el pago de los intereses de ésta. De allí lo crucial de la resolución de ese problema por las autoridades venideras. A partir de ese ordenamiento se podrá intentar cimentar un proyecto de reconstrucción de las bases económicas del país.

El contexto internacional se presenta como disruptivo, principalmente por los problemas comerciales entre las dos mayores potencias del globo y la desaceleración económica que estos hechos han generado, en conjunto con la siempre latente guerra de monedas entre las principales zonas económicas. La estabilidad financiera internacional tampoco parece asegurada, existiendo algunos indicios respecto del advenimiento a una nueva situación compleja originada en las carteras de créditos en los Estados Unidos.

A pesar de lo anterior –y en parte como consecuencia- parecería razonable esperar que la tasa de interés de referencia en los mercados mundiales continúe disminuyendo. Sin embargo la incidencia de este factor positivo, ante una tasa de interés requerida que incluye más de 2.000 puntos de “riesgo país” torna inviable la posibilidad siquiera de analizar el acceso al financiamiento externo que no provenga de organismos multilaterales. Debe señalarse que esta restricción operará en la medida en que no se logre alcanzar una solución cabal al ordenamiento de los vencimientos de la deuda pública.

La relación diplomática y comercial con la República Federativa de Brasil y las condiciones en las que se implemente el acuerdo de libre comercio entre el MERCOSUR y la Unión Europea –del cual tomábamos nota en el mensaje del proyecto de ley para el año en curso- determinarán gran parte del devenir comercial de los próximos años, advirtiéndose riesgos latentes en la medida en que dicho país gire hacia una postura menos colaborativa y el “viejo continente” decida complicar o retardar la implementación de las concesiones efectuadas.

Resulta de particular relevancia la primera de las relaciones señaladas, en tanto el cambio de signo político en nuestro país parece haber generado problemas al intento del actual gobierno brasileño para consolidar un bloque económico de carácter ultraliberal, hecho que se manifiesta en declaraciones del propio presidente y luego en una política diplomática y comercial cargada de una inusitada agresividad y de un fuerte prejuizgamiento a un gobierno todavía no asumido. Ejemplo de ello resulta la decisión de disminuir los aranceles al ingreso de trigo extrazona, en un intento de congraciarse con los

///.-

//4.-

Estados Unidos.

Resulta alentador, sin embargo, que contrariamente, a la postura adoptada por Brasil, el gobierno de los Estados Unidos de América se muestre sumamente colaborativo con el nuevo gobierno de nuestro país, así como también que la ejecución de una política exterior equilibrada comience a alumbrar la búsqueda de nuevos mercados, como el de los Estados Unidos Mexicanos y a consolidar nuevamente el comercio con los demás países de Latinoamérica.

Ingresando de lleno en la incidencia fiscal del contexto económico, es dable prever que la atención de las necesidades urgentes en materia social (desarrollo social, salud y educación) se visualizan como una prioridad natural en un contexto de crisis, la cual ya está incidiendo en forma generalizada en estratos sociales que hasta hace cuatro años no sufrían carencias en términos de ingresos. Como contrapartida, se verá dilatado el proceso de inversión pública de manera casi inexorable, reforzándose la incidencia del gasto corriente no producto de un estado elefantístico, sino de una situación general que requiere la atención de demandas de tipo inmediato.

En términos de recursos, el proyecto de ley que se remite, se proyecta que continuará el proceso de disminución de gravámenes iniciado por la Ley 27.430, aunque se debe señalar que las proyecciones podrían variar significativamente, en más o en menos, dependiendo de las características que adopte la nueva política tributaria a nivel federal, así como también la forma en la que se distribuyan las ganancias y pérdidas de recursos, ya fuere por efecto de los sistemas de distribución actualmente vigentes, como consecuencia de modificaciones operadas sobre los mismos.

Ante este escenario, el Poder Ejecutivo envía un Proyecto de Ley de Presupuesto que intenta dar respuesta a las demandas de bienes públicos y financiar las inversiones que se requieren para mejorar la infraestructura social en un contexto complejo económico y social y en un marco de incertidumbre que ya resulta percibido por casi todos los agentes económicos.

Las proyecciones de las variables macroeconómicas consideradas para la confección del Proyecto de Ley que se remite para su aprobación son consistentes con la evolución prevista en el Presupuesto Nacional, a saber:

VARIABLE	PROMEDIO
VAR. PBI	1,0%
PRECIO DÓLAR	\$ 67,10
VAR. PRECIOS AL CONSUMIDOR	43,1%

///.-

//5.-

Es necesario señalar en esta oportunidad, que las pautas han sido consideradas a los efectos de mantener un patrón de referencia, otorgándole esta administración una baja probabilidad de ocurrencia a las mismas.

Nuevamente, resulta necesario aclarar que en el contexto global descripto, el mantenimiento de una situación fiscal equilibrada resulta un objetivo válido para la política fiscal, sin perjuicio de que resulte necesario articular ciertos desacoples entre los momentos de percepción de los ingresos y de realización de los gastos.

Se espera entonces, al igual que en ejercicios anteriores, que la recaudación sea suficiente para cubrir prácticamente la totalidad de los gastos ejecutados en el mismo plazo, previendo una racionalización permanente de estos últimos. El remanente se atenderá con el uso de superávits acumulados en ejercicios anteriores y con los recursos aportados por el Acuerdo Nación Provincias de fecha 18 de mayo de 2016.

A partir de lo antes expuesto, se expone a continuación el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos:

RECURSOS:

El financiamiento del gasto público previsto reconoce como fuentes proyectadas las que se mencionan a continuación:

ÍTEM	2.020	%
RECURSOS CORRIENTES	69.839.063.194	94,99%
De Jurisdicción Provincial	25.100.406.659	34,14%
Tributarios	14.264.015.220	19,40%
No Tributarios	10.836.391.439	14,74%
De Jurisdicción Nacional	44.738.656.535	60,85%
RECURSOS DE CAPITAL	1.807.072.803	2,46%
SUBTOTAL (corrientes + capital)	71.646.135.997	97,44%
FINANCIAMIENTO NETO	1.880.014.743	2,56%
FINANCIAMIENTO	2.624.724.240	3,57%
Aportes No Reintegrables	842.525.782	1,15%
Uso del Crédito	0	0,00%
RESULTADO FINANCIERO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.782.198.458	2,42%
Menos:		
AMORTIZACION De LA DEUDA	-742.619.336	-1,01%
CANCELACION De ANTICIPOS	-2.090.161	0,00%
TOTAL	73.526.150.740	100,00%

//6.-

Como es de uso habitual, respecto de los Recursos Tributarios de Origen Provincial, los principales lineamientos en este sentido han sido volcados en el mensaje de la Ley Impositiva para el año 2020 y las modificaciones que sobre ella recaen se encuentran debidamente fundamentadas en dicho proyecto de ley, sin perjuicio de las aclaraciones que se vierten en el presente.

En primer término debe señalarse que las proyecciones incorporan el “congelamiento” del esquema de alícuotas respecto del primer año del Consenso Fiscal, que esta Provincia no ratificase y al que las demás jurisdicciones –a pesar de haber adherido plenamente- no han dado cumplimiento en su totalidad.

El Impuesto sobre los Ingresos Brutos acusa una tasa de variación proyectada del 75,02% respecto de la recaudación presupuestada en el ejercicio pasado. A pesar de su abultado número, que deviene de comparar contra una estimación que a la luz de los cambios económicos acaecidos en 2019 resultare exigua, esta variación resulta consistente con la variación esperada del Impuesto al Valor Agregado respecto del nivel de recaudación efectiva proyectada para el presente año. Si bien la variación de las bases imponibles de uno y otro impuesto no registran una correlación total, en el marco de incertidumbre actual se priorizó la consistencia por sobre el detalle, esperándose retomar las estimaciones por actividad en un contexto más estable y predecible.

Para dicha proyección se establecieron supuestos macroeconómicos en línea con las pautas macrofiscales mencionadas anteriormente, incorporando los comportamientos esperados de otras variables. En tal sentido, es de esperar para el próximo año un reacomodamiento de los precios relativos que derive en patrones diferenciados en la evolución de los precios, con su consecuente correlato en la variación de la recaudación.

El comportamiento tributario durante el próximo año fiscal respecto de los impuestos “autogenerados”, que gravan manifestaciones específicas del patrimonio de los pampeanos, se prevé empeore respecto de los años anteriores. En un contexto donde la crisis azote a una franja importante de la sociedad disminuyendo no su capacidad de ahorro, sino su capacidad de consumo –y muchas veces de bienes necesarios para la mismísima subsistencia- no es dable suponer que el cumplimiento de las obligaciones tributarias se mantendrá indemne. Esto sin perjuicio de que no desaprovechamos la ocasión para recordar a todos los coprovincianos la importancia de solventar a un Estado presente, que actúa absorbiendo los impactos nocivos derivados del contexto económico.

El Impuesto Inmobiliario fue objeto de una estimación que supera la pauta inflacionaria y el ajuste anual esperado –el cual se prevé incrementar en el orden del 50,8%. El principal fundamento de este comportamiento radica en los cambios operados sobre ese impuesto que se detallan en el mensaje del Proyecto de Ley Impositiva. Incide de manera contraria la declaración de estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en el marco de la Ley N° 1.785, derivada de una sequía cuyos efectos todavía no han sido

///.-

//7.-
dilucidados.

El Impuesto a los Vehículos se prevé registre un magro desempeño recaudatorio como consecuencia del deterioro de la base imponible, dado por el paupérrimo nivel de patentamiento durante el año en curso, del avejentamiento del parque automotor que ocurre en forma natural y por el mantenimiento de la política de exenciones a los dominios de mayor antigüedad. Debe señalarse que el impacto del violento cambio de precios relativos que tuvo lugar durante el año 2018 ha sido plenamente receptado por la tabla que define los valores por el cual tributan los respectivos modelos de vehículos, lo cual habla a todas luces de que el proceso de parálisis en la venta de nuevas unidades ha más que compensado el efecto “precio” antes enunciado.

Prosiguiendo con Recursos Tributarios de Jurisdicción Provincial, se informa a los señores legisladores que se continúa con la exposición por separado de la recaudación proyectada en concepto de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y del Impuesto a los Sellos, exponiéndose las primeras agrupadas en un ítem específico. Este criterio, que permite mantener la naturaleza jurídica diferencial de ambos conceptos, representativos de distintas clases de tributos (tasas e impuestos, respectivamente) se pretende sea mantenido en ejercicios siguientes.

La recaudación del Impuesto a los Sellos se proyecta tenga un comportamiento estable en términos nominales, continuando la erosión real en su incidencia material y relativa, en tanto las posibilidades de realización de actos económicos de relevancia –que definen la recaudación de los grandes componentes del impuesto- se prevé continúen acotadas hasta que se recupere el poder adquisitivo del salario y se despeje la incertidumbre económica y financiera.

Dentro de los Recursos No Tributarios de Origen Provincial, se destacan los siguientes:

a) los ingresos provenientes de los recursos mineros, hidrocarburíferos y gasíferos asociados y/o vinculados a concesiones de explotación han visto recuperada su participación en el total de recursos no tributarios (40,38%), estimándose que quedarán liberados el precio internacional del barril y el tipo de cambio. En otras palabras, el importe presupuestado considera que quedan sin efecto las disposiciones de los Decretos 566/2019 y 601/2019 en la fecha prevista (13 de noviembre de 2019) y no se registra ningún tipo de fijación pública de precios con efecto fiscal durante el ejercicio 2020. El impacto de la liberación genera un efecto positivo del 20% de la recaudación de estos conceptos, equivalente a aproximadamente 60 millones de pesos mensuales a valores de noviembre de 2019;

b) los ingresos por la venta de energía eléctrica a los distribuidores minoristas ha alcanzado el primer lugar dentro de este grupo, fruto de la política de eliminación de subsidios al consumo llevada a cabo por el Gobierno Nacional, alcanzando una participación del 30,09%. Para tener una idea de la magnitud del cambio de precios relativos en favor de la energía eléctrica, debe señalarse que ésta ha superado a la variación de las actividades hidrocarburíferas, incididas por un incremento en el valor del barril y en el valor del

///.-

//8.-
dólar;

c) los dividendos del Banco de La Pampa S.E.M. (7,21%).

En relación a este recurso, resulta menester hacer una serie de aclaraciones. Luego de haber realizado en conjunto con el sector privado capitalizaciones de la entidad por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.517.097.830,64) durante los últimos tres ejercicios fiscales, en esta oportunidad se considera conveniente receptor en carácter de dividendos la totalidad del resultado distribuible que le corresponde a la Provincia por su participación accionaria en la entidad.

Debe señalarse que, en tanto esta distribución procederá en la medida en que el Banco Central de la República Argentina, que constituye la autoridad monetaria en el país, así lo permita al momento de realizarse la asamblea correspondiente.

Dada la inexistencia de certeza respecto de la obtención de la autorización respectiva, y consecuentemente, de la efectiva percepción del recurso, el importe consignado da origen a partidas de "Crédito Adicional".

d) la recaudación de los servicios de salud pública (3,19%).

e) los servicios adicionales de la Policía Provincial (2,75%);

Respecto de los Recursos de Jurisdicción Nacional, la Coparticipación Nacional fue objeto de una segregación a los efectos de exponer separadamente la devolución del QUINCE POR CIENTO (15%) de la detracción "*para atender el pago de las obligaciones previsionales nacionales y otros gastos operativos que resulten necesarios*" que surgiera como consecuencia del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales", firmado el 12 de Agosto de 1992 y conocido como "Pacto I". Tal detracción desaparece en el año fiscal 2020, conforme el cronograma de devolución estipulado en el Acuerdo celebrado el 18 de Mayo de 2016 que fuera ratificado por Ley Provincial N° 2910 y por la Ley Nacional N° 27.260.

Hacer sustentable desde el punto de vista del financiamiento, el sistema previsional pampeano, ha sido uno de los pilares de este Gobierno y como tal, lo ha tomado como una Política de Estado.

Es así que, al visualizar que trasciende el periodo Constitucional, propusimos y luego esa Cámara acompañó esta definición, al sancionar el Artículo N° 31 de la Ley Provincial N° 2906 por el cual, nos hemos autolimitado en la utilización de los mayores ingresos que generó la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la Ley 24130 resultante del Acuerdo Federal del 18 de mayo de 2016 firmado en la provincia de Córdoba.

En virtud de ello, de acuerdo a lo establecido en dicho artículo, estos recursos se anticipan al Instituto de Seguridad Social a los efectos de atender transitoriamente las obligaciones derivadas del déficit

///.-

//9.-

previsional provincial, hasta que el Estado Nacional cumpla con los compromisos asumidos, rigiendo hasta el 31-12-2016, normas intrafederales (Acuerdos Federales) que determinaron una forma de cuantificar el déficit a financiar y a partir del 01-01-2017 el artículo 27 de la ley 27.260 modificado por Ley N° 27431, que establece que la Nación financiará los déficits previsionales, acordando “*..una metodología a fin de establecer que los montos atendidos por Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) surjan de calcular los desequilibrios como si el sistema previsional del que se trata hubiese sido transferido al Estado nacional...*” de manera de colocar a todas las provincias en pie de igualdad en cuanto al financiamiento del sistema previsional.

Asimismo para dar una magnitud de la problemática de la desfinanciación del Sistema Previsional, incomprensida en su momento y que denunciábamos desde nuestra ubicación institucional, y que la crisis se iba a producir a mediados del año 2016 (de acuerdo a estudios actuariales del propio ISS), las cifras a valores históricos transferidas al Instituto de Seguridad Social hasta el 31 de octubre asciende a la suma de \$ 4.253.195.463,78, y a valores constantes a la suma de \$ 7.106.767.049,81, cifras por demás elocuentes que se priorizaron para mantener el sistema previsional sin llegar a la crisis que mencionábamos se iba a producir en el año 2016.

Adicionalmente, a lo largo de este periodo, se ha transferido con cargo a Rentas Generales al ISS las sumas de \$359.331.582 por el año 2016 y \$90.269.305 por el año 2017.

Ante la falta de ingresos de los años 2009-2015 se iniciaron las actuaciones administrativas y luego judiciales (el reclamo está en la Corte Suprema de Justicia de la Nación) para reclamar las auditorías necesarias para determinar los déficits previsionales de dichos años.

No obstante ello se siguió gestionando su cobro y, como resultado de las gestiones llevadas a cabo por este Poder Ejecutivo, en el año 2016, han ingresado a las arcas Provinciales en concepto de financiamiento del déficit previsional 2015 \$498.785.627. En el mismo ejercicio, también ingresaron \$400.000.000 como anticipo del déficit previsional 2016, cuya determinación final se realizó mediante convenio firmado en el mes de Octubre del 2018, ingresando \$431.290.452 restantes.

Desde el año 2017, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 27260, la ANSES ha transferido anticipos mensuales hasta tanto se determinen los déficit definitivos, que fueron de \$235.920.948 en el 2017, \$347.154.348 en el año 2018 y se estiman en \$962.272.801 para el corriente año.

En el mes de octubre del presente ejercicio se ha firmado el Acuerdo para cobrar el importe restante del Déficit Previsional 2017 por un monto de \$ 726.351.853.

Dicha crisis no se produjo por esta importante transferencia de fondos que ha permitido equilibrar el sistema, junto con los acuerdos derivados de la ley 27.260.

En el mes de noviembre del año 2018, con el 9% del Acuerdo del 18 de mayo de 2016, se llegó a cubrir el déficit, y es de allí que surgió la liberación de fondos previsionales del Instituto a actualizar los

///.-

/10.-

montos de préstamos a empleados como esa Cámara conoce.

Dicho porcentaje también ha sido suficiente para el corriente año y por lo tanto se lo ha considerado para el año venidero, liberando el 6% restante a Rentas Generales, municipios y la Dirección Provincial de Vialidad.

Es así que, este Proyecto de Presupuesto contempla un ingreso estimado de \$1.052.139.216 como reconocimiento del Déficit Previsional 2018 y el ingreso de la segunda cuota del Resultado definitivo del Déficit Previsional 2017, reconocido mediante el CONVENIO BILATERAL DE FINANCIAMIENTO ENTRE ANSES Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA y DEL ACUERDO DE COMPROMISO ENTRE LA ANSES Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, suscriptos el día 25 de octubre de 2019, entre el Director Ejecutivo de la Administración Nacional de Seguridad Social Lic. Emilio BASABILVASO y el señor Gobernador de la provincia de La Pampa, Ingeniero Carlos Alberto VERNA.

Cabe señalar que el mencionado Convenio por el año 2017 se pudo suscribir, gracias a las arduas negociaciones llevadas a cabo por el Gobierno Provincial, que culminaron en el presente año con el dictado del Decreto Nacional N° 691/19, por el cual se derogó el Título IV del Decreto N° 894/16, que establecía penalidades para las provincias que no armonizaran sus sistemas previsionales, y se modificó el artículo 1° del decreto N° 730/18 que exigía la ratificación del Consenso Fiscal.

La firma de tales convenios, reconociendo por parte del ESTADO NACIONAL el Déficit Previsional de los regímenes policial, civil y docente, da origen al reintegro por parte del ISS de los fondos anticipados en carácter de aportes reintegrables, que ingresan nuevamente a las arcas provinciales como un recupero de dichos anticipos, pasando a integrar la masa de Coparticipación de Municipios y Comisiones de Fomento y la distribución a Vialidad Provincial quedando el remanente en rentas generales.

Como síntesis del abocamiento prioritario de este Gobierno al financiamiento del Sistema de Previsión del Instituto de Seguridad Social, podemos decir que hemos logrado el ingreso de los déficits de los años 2011 y 2016, instrumentado el acuerdo por el año 2017, enviado como todas las provincias que están en la misma situación, la información necesaria para determinar el déficit financiable del año 2018, e instalado las actuaciones judiciales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 –este último dejado sin efecto por el cobro del mismo--.

El pasado 6 de noviembre de 2018 tuvo lugar el fallo “CSJ 933/2007 (43-L)/CS1, La Pampa, Provincia de c/Estado Nacional (Poder Ejecutivo – Ministerio de Economía de la Nación) s/acción de inconstitucionalidad”, en el cual la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió: *“I. Declarar la inconstitucionalidad de los artículos 1°, inciso a y 4° del decreto 1399/01 del Poder Ejecutivo Nacional. II. Disponer que la Administración Federal de Ingresos Públicos se abstenga de retener a partir de la notificación de esta sentencia, de la cuenta recaudadora del impuesto de la ley 23.349, el porcentual resultante de la aplicación del decreto 1399/01 que a la Provincia de La Pampa le asigna la ley 23.548, bajo apercibimiento de ordenar al presidente del Banco de la Nación Argentina que cumpla con la manda en el término de diez días. III. Admitir la*

III.-

/11.-

excepción de prescripción deducida con respecto a las detracciones efectuadas entre los días 1° y 29 de marzo de 2002. IV. Condenar al Estado Nacional a pagar a la Provincia de La Pampa, con los alcances establecidos, la suma que resulte del cálculo de las cantidades detraídas en virtud del decreto 1399/01, con más los intereses según la legislación que resulte aplicable. A fin de hacer efectiva la condena se fijará un plazo de ciento veinte días para que las partes acuerden la forma y plazos en que se reintegrarán las sumas debidas, bajo apercibimiento de determinarlo la Corte en la etapa de ejecución de la sentencia.(...)"

Este fallo mostró a las claras que resultó acertado el posponer el tratamiento en esta Cámara de Diputados de la ratificación del denominado Consenso Fiscal, que implicaba en el punto t del Título III *"Desistir inmediatamente de los procesos judiciales ya iniciados relativos al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (...) incluidos los enumerados en el Anexo II de este Consenso"*. Precisamente, en el citado Anexo II se incluía al juicio de marras en su punto 28.

Nuevamente somos acreedores del Estado Nacional, en un importe que todavía no ha sido definido, pero que se estima de magnitud a la luz del monto de capital involucrado y del antecedente planteado por otra resolución del máximo tribunal, el fallo CSJ 191/2009 (45-S) CS1 "San Luis, Provincia de c/Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucional y cobro de pesos", de fecha 19 de febrero del presente año, que estableció un criterio para la determinación de los intereses aplicables al principal.

Es necesario señalar que, calculando el monto adeudado por el Estado Nacional conforme al criterio que estableció el máximo tribunal en el fallo antes detallado, y solamente devengando intereses hasta la fecha de la sentencia que beneficiara a nuestra provincia, se alcanza un importe total de 4.167.586.371,02 pesos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Suprema Corte en el punto IV de la parte resolutive del fallo, representantes de la Provincia celebraron tres reuniones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las autoridades del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, cuyo titular fue asignado a esta discusión, generando una nueva discriminación, ya que en forma lógica, al margen del respeto que nos merece el Ministro del área, correspondería que el Ministro de Hacienda y/o el Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda fueran los encargados de la negociación prevista por el máximo organismo Judicial

Las tres reuniones contaron con la participación del Señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos Dr. Germán GARAVANO, y el Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Dr. Damián CRESPO, en representación de la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Dra. Jimena DE LA TORRE

Desafortunadamente, y luego de una esperanzadora segunda reunión, las negociaciones se tornaron infructuosas por la negativa de las autoridades nacionales a acceder al pago con dinero o títulos públicos y por su insistencia de que la Provincia de La Pampa suscribiera un nuevo convenio de financiamiento de la Administración Federal de Ingresos Públicos, haciéndose cargo de parte de lo que había ganado a través del Fallo de la Corte, como así de llevar a cabo la derogación de las normativas que

///.-

/12.-

beneficiaron a los empleados públicos en relación a la retención del Impuesto a las Ganancias. En ese ámbito, nuevamente, los representantes provinciales volvieron a demostrar que los haberes provinciales calculaban la detracción impositiva siguiendo preceptos que guardaban similitud con normas análogas dictadas por los tres poderes nacionales.

Vencido el plazo establecido por la CSJN - ciento veinte días se procedió a dar inicio a la acción judicial pertinente ante la Corte Suprema, a los efectos de la ejecución de la sentencia recaída.

Esa Cámara trató el día 31 de octubre la creación del “Fideicomiso de Viviendas La Pampa”, mediante el dictado de la Ley 3188, aún sin fecha probable de ingreso, pero ahora, atento al cambio de autoridades nacionales, **creemos en la posibilidad de una nueva reapertura de negociaciones, por lo cual, en el presente proyecto de presupuesto, no ha sido incluida suma alguna como cobro de estas acreencias, y por supuesto tampoco el destino.** Es por estas razones que de producirse algún tipo de acuerdo con respecto a la cobrabilidad de estas acreencias, se girarían a esa Cámara para su ratificación y decisión sobre el destino del producido respectivo.

De los recursos de origen federal y considerando en forma agregada la distribución general y la devolución de la detracción del 15% ya explicitada, se estima que el 70,25% de los ingresos provengan del Régimen Transitorio de Distribución entre la Nación y las Provincias, establecido por la Ley Nacional Nº 23.548 neta de los recursos con destino al Financiamiento Educativo conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 26.075.

El artículo 7º de la Ley de Financiamiento Educativo Nº 26.075 en conjunto con el artículo 9º de la Ley Nacional Nº 26.206, y la Ley Provincial Nº 2511 dispusieron la afectación con destino a finalidades educativas de los fondos respectivos. Se prevé que los mismos aportarán el 8,69% de los Recursos de Jurisdicción Nacional. El remanente a recibir encuentra su origen en diversos regímenes especiales de distribución interjurisdiccional de los ingresos percibidos por el Fisco Nacional.

Los recursos de capital previstos para el año fiscal en curso tienen su origen principalmente en:

a) Las transferencias al Instituto de Seguridad Social en el marco del artículo 31 de la ley son imputadas contablemente a una Partida de Inversión Financiera – Aportes Reintegrables en virtud de su carácter transitorio, ya que una vez determinado el déficit definitivo por la ANSES y transferidos los montos correspondientes a la provincia, los mismos son transferidos al ISS imputándolos a una partida de transferencias (30), generando la devolución de ese aporte reintegrable que oportunamente fue girado al ISS, en la proporción que corresponda.

b) el recupero de cuotas por parte del I.P.A.V (12,14%);

c) la devolución de préstamos de la Ley 2.870, el flujo residual de préstamos de promoción industrial y de desarrollo productivo y social (5,21%);

d) la cobranza de los anticipos financieros

///.-

/13.-
otorgados a empresas donde el estado participa en forma mayoritaria en el capital (3,49%);
e) los ingresos con origen en el Fideicomiso de Administración de Cartera (0,76%), que constituyen un flujo residual del mismo, incrementándose con motivo del recupero adicional producto de la venta de las instalaciones y maquinarias del ex-Frigorífico Toay.

El Financiamiento se compone principalmente de los siguientes rubros:

- a) Aportes No Reintegrables afectados a obras públicas (7,99%), cuyo peso relativo ha caído significativamente como consecuencia de la caída en los fondos recibidos con destino a la construcción de viviendas que prevé el proyecto de presupuesto nacional;
- b) Aportes No Reintegrables con fines distintos de la obra pública, que aportan un 24,11% adicional al financiamiento disponible, teniendo los mismos como destinos primordiales programas de Salud, Educación y Seguridad Alimentaria;
- c) Resultados Financieros de Ejercicios Anteriores (67,90%).

EROGACIONES:

Teniendo en cuenta las erogaciones según su carácter económico y discriminado por Partida Principal, se obtienen los siguientes guarismos:

	2.020	%
EROGACIONES CORRIENTES	62.199.442.437	84,60%
Personal	34.473.982.696	46,89%
Bienes y Servicios No Personales	9.687.267.835	13,18%
Intereses de la Deuda	380.025.625	0,52%
Transferencias Corrientes y de Capital	16.537.458.117	22,49%
Credito Adicional	1.120.708.164	1,52%
EROGACIONES DE CAPITAL	11.326.443.908	15,40%
Bienes de Capital	729.323.592	0,99%
Trabajos Públicos	6.086.854.260	8,28%
Bienes Preexistentes	90.962.500	0,12%
Inversión Financiera	4.419.303.556	6,01%
TOTAL	73.525.886.345	100,00%

/14.-

Seguidamente se describen los distintos componentes en sus aspectos más significativos:

1.- Personal: En lo referido a las erogaciones destinadas a este concepto se refleja un importante aumento en el monto destinado a tal, producto principalmente de la política salarial llevada a cabo estos últimos años tendiente a mantener y en muchos casos mejorar el poder adquisitivo de los servidores públicos. Esto producto de un diálogo fluído con los representantes de los trabajadores, en el marco de la mesa de negociación paritaria establecida por las Leyes 2238 y 2702.

Asimismo para este nuevo ejercicio se establece un gran desafío de seguir con esta política, en un marco de abrupta caída en términos reales de la Coparticipación Nacional y desde octubre de 2018 también la recaudación provincial.

2- Bienes y Servicios: El Estado no es ajeno a los bruscos ajustes de precios que se han producido en la economía como consecuencia de las políticas económicas llevadas a cabo a nivel nacional. De hecho, es un consumidor final más, de una magnitud tal que recepta precios de diversos bienes y servicios. Muchos de éstos se encuentran íntimamente vinculados a la valuación del dólar, como por ejemplo, el caso de los medicamentos, que incluso tienden a ajustar las variaciones de esa moneda en forma adelantada. Por otra parte, la característica del Estado en cuanto sujeto capaz de llevar adelante políticas de asignación de bienes implica que recepta las variaciones en la demanda excedente de bienes que no alcanza a ser cubierta por la oferta al nivel de precios que pueden abonar determinados sujetos económicos. Nuevamente, el caso de los medicamentos sirve de ejemplo: el incremento en el número de desocupados y de empleados informales genera la eliminación de la cobertura de estos gastos por parte de las obras sociales, trasladando al Estado la demanda de estos insumos vitales.

Este mismo comportamiento es seguido por las partidas que reciben con mayor intensidad las variaciones en el tipo de cambio, teniéndose así que combustibles líquidos para automotores, alimentos, electricidad, presentan nuevamente un importante incremento en sus importes presupuestados.

Además, se espera reaccionen con mayores incrementos aquellos bienes y servicios cuya composición en los costos incluye alguno de los insumos anteriores. Entre ellos, nuevamente se destacan el transporte de alumnos a los establecimientos educativos -que han sido objeto de una continua racionalización a través de la relocalización de los alumnos y la construcción y refuncionalización de establecimientos educativos- y aquellas destinadas al refrigerio de los mismos durante la jornada escolar; los gastos de funcionamiento de la Ciudad Judicial; de los establecimientos Asistenciales, en particular el Lucio Molas y el Gobernador Centeno, asignándose montos significativos para la adquisición de medicamentos e insumos hospitalarios.

3.-Transferencias: Esta clasificación abarca conceptos realmente significantes por ello su importancia relativa dentro del total del Proyecto remitido. En primer lugar incluye las partidas para atender los distintos regímenes legales de coparticipación a Municipios y Comisiones de Fomento. En Educación, se destinan los créditos necesarios para atender el funcionamiento de los establecimientos educativos y el transporte escolar de tal forma de estar garantizando el acceso a la Educación a todos los niños en edad escolar, como

///.-

/15.-

así también los aportes a los establecimientos de gestión privada para el pago de los sueldos, teniendo en cuenta los incrementos salariales otorgados en el 2019 y las previsiones para el 2020 de acuerdo a lo detallado anteriormente. En el Ministerio de la Producción, se proyectan importantes importes destinados para hacer frente a los subsidios de tasas de interés de las distintas líneas de crédito que son destinados a actividades productivas tales como la línea “Compre Pampeano” y Subsidio de Tasa en el marco de la Ley de Promoción Económica

En Desarrollo Social, se proyectan las partidas para atender los diferentes programas sociales y las pensiones provinciales. En este apartado también se incluyen los créditos necesarios para la atención del déficit previsional de los regímenes policial, civil y docente del Instituto de Seguridad Social y que se encuentra desarrollado en un párrafo aparte.

En el Ministerio de Seguridad se proyectan las partidas destinadas a funcionamiento de la Federación de Bomberos y asociaciones en toda la Provincia. Asimismo se contempló los aportes a la empresas Aguas del Colorado SAPEM por el subsidio al valor del metro cúbico del agua que consumen los pampeanos en la zona de abastecimiento del acueducto del Río Colorado y para los gastos de funcionamiento de los Acueductos del Oeste y a Carnes Naturales de La Pampa S.A..

En la Administración Provincial del Agua, se proyectan las partidas para atender los programas PROSEC Y PROPAYS, que se destinan a diferentes Municipios y Cooperativas de nuestra Provincia. En el Instituto Autárquico de la Vivienda, se presupuesta la partida destinada al plan provincial “Viviendas Mi Casa” que se lleva adelante en forma conjunta con las diferentes Municipalidades.

4.- Trabajos Públicos: este punto se encuentra desarrollado en forma muy detallada en lo que respecta al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

5.- Bienes de Capital: en todas las jurisdicciones presupuestarias se incluyen partidas para la compra de equipamiento para una mejor prestación de los servicios del Estado. Por su importancia se destacan los presupuestos destinados a compra de equipamiento en las áreas de seguridad, educación y salud. Se proyectan montos significativos en las partidas para la renovación tecnológica en Canal 3. Se da continuidad al plan de renovación del equipamiento de la Dirección Provincial de Vialidad y Administración Provincial de Energía.

6.- Intereses de la deuda: Continuando con una política prudente respecto al endeudamiento público, se prevé la cancelación de servicios de la deuda cumpliendo con el cronograma de los compromisos asumidos con anterioridad.

Los montos para cuya erogación se elevan para su consideración se hallan principalmente relacionados con la deuda contraída con el Fondo de Garantía de Sustentabilidad a cargo del ANSES, en el marco del convenio acuerdo Nación – Provincia del 18 de mayo de 2016. Se prevé amortizar una parte sustancial de esa deuda en el próximo año -operando los demás vencimientos hasta el año 2023- , destacando que el monto previsto en este proyecto marca el pico máximo de intereses de este préstamo.

7.- Inversión financiera: En las áreas de la Producción se prevén montos significativos para atender las acciones en el marco de la Ley N° 2870 de Promoción de Actividades Económicas. En el aspecto habitacional, se prevé la

///.-

/16.-

continuidad de la Operatoria de Asistencia Financiera para la construcción de viviendas y se destinan fondos para el Programa Rucalhué, por el cual se pretende la mejora de la calidad habitacional de la población de escasos recursos, mediante una línea de préstamos accesible.

Se da continuidad al Programa Nehuentún, por el cual se da apoyo crediticio a distintos proyectos de producción de bienes y servicios.

Con respecto a los fondos que durante el ejercicio siguiente serán destinados a EM.PA.TEL. S.A.P.E.M. , en la presente se prevén aquellos necesarios para la integración de capital accionario del Estado Provincial y de aquellas acciones de las distintas clases que no fueran adquiridas, a los fines de un regular funcionamiento societario.

Asimismo se prevén las partidas destinadas al ISS cuyo fundamento se encuentra explicitado aparte.

Considerado de acuerdo a la finalidad de las erogaciones, se puede observar en el siguiente cuadro:

Finalidad	ADM.CENT	DESCENTR.	TOTAL	%
Administración Gral.	16.096.101.782		16.096.101.782	21,89%
Seguridad	4.521.709.757		4.521.709.757	6,15%
Salud Pública	11.716.112.552		11.716.112.552	15,93%
Bienestar Social	8.418.750.636	1.525.110.677	9.943.861.313	13,52%
Cultura y Educación	20.206.239.145		20.206.239.145	27,48%
Ciencia y Técnica	73.493.165		73.493.165	0,10%
Desarrollo de la Economía	7.458.553.666	3.136.706.411	10.595.260.077	14,41%
Deuda Publica	373.103.554	5.000	373.108.554	0,51%
T O T A L	68.864.064.257	4.661.822.088	73.525.886.345	100,00%

Obras Públicas:

Atento a la transición, el presente mensaje tiene como referencia a aquellas obras que se están ejecutando en el corriente año y continúan en el año próximo. No obstante ello se han previsto en forma genérica los montos necesarios para dar inicio a nuevas obras en el año 2020, ya con los tiempos necesarios para priorizar aquellas que no puedan ser realizadas con fondos que se incorporen a la Ley de Presupuesto Nacional a discutir a partir del 10 de diciembre.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS:

*El Plan de Obras Públicas a ejecutar en el
///.-*

/17.-

ejercicio 2020 comprende la continuidad de las obras que están actualmente en ejecución, el inicio de las que están en este momento en proceso de adjudicación y aquellas próximas a licitarse, así como el desarrollo de la documentación y pliegos de licitación de las solicitadas por los distintos organismos y que han quedado en la nómina de obras para el ejercicio presupuestario del año 2020.

Se continuará con la política de conservación, mantenimiento, remodelación o ampliación de los edificios públicos, determinando la intervención de los mismos mediante índices que indican el estado general de cada edificio o bien a través de pedidos oportunamente planteados por los respectivos Ministerios y/o Secretarías.

Ministerio de Educación: ***Se encuentran en ejecución*** obras en varios establecimientos educativos tales como; la ampliación de la Escuela N° 113 de Guatraché, la Refacción General de la Escuela N° 64 de General Pico, la Refacción General en La Escuela N° 119 de La Reforma, la Ampliación y Refacción del Colegio Secundario "El Bardino" de Santa Isabel, las ampliaciones de la Escuela Primaria y del Colegio Secundario del barrio FONAVI 1702 viviendas, en Santa Rosa, establecimientos a los que se les duplicará la cantidad de aulas. También se han finalizado recientemente el Salón de Usos Múltiples de la escuela N° 8 de Quemú Quemú y la Refacción de la Escuela N° 92 de Santa Rosa.

Se encuentran próximas a adjudicar e iniciar La obra de reparación de la Escuela N° 30 de Embajador Martini, a la que se le cambiara el techo. ***y en proceso de llamado a contratación*** la Reparación y Ampliación de la Escuela N° 1 de Sordos e hipoacúsicos de Santa Rosa y la ampliación de la red de gas natural para la provisión de gas al JIN N° 8 de Gral Pico.

Ministerio de Salud: ***Se encuentran en ejecución***, la Refacción y Ampliación del hospital "VIRGILIO TEDIN URIBURU" de REALICO, la refacción integral del Centro de Salud de Alta Italia, la obra de refacciones Generales en el Centro Asistencial "José Padros" de Rancul, el Acondicionamiento del Centro de Salud y Casa de Servicio en La Adela, la Refacción del Centro de Rehabilitación del Establecimiento Asistencial Lucio Molas, la Ampliación y Reparaciones Generales de la Posta Sanitaria de Quetrequén, la Construcción de un Vacunatorio ubicado en el predio de la Asistencia Pública en Santa Rosa y Refacción General del edificio de Salud Mental del Hospital Gobernador Centeno de General Pico. Obras de mayor magnitud y que sufrieron las consecuencias de los vaivenes de la economía nacional como la obra de TERMINACIÓN DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA y las obras de Refacción y Ampliación E.A. J. AHUAD de 25 de Mayo, se pudieron continuar, mediante la renegociación de sus condiciones contractuales habilitadas por la Ley N° 3145 y hoy se encuentran normalizadas y en pleno desarrollo.

Manteniendo el compromiso asumido de asegurar el correcto manejo de los Residuos Biopatogénicos y Farmacéuticos, se finalizaron las obras de primera etapa de la planta que para la disposición final de los mismos. Para el 2020, se prevé la ejecución de las obras necesarias para el tratamiento de estos residuos, por lo que se construirá el galpón para albergar el Autoclave, el Horno Piroclítico y la cámara frigorífica con su correspondiente infraestructura y además se ejecutara un gasoducto de acero para la provisión de

///.-

/18.-

gas natural a la planta.

La obra de Refacciones Generales en el Hospital Juan B Smith de Winifreda se ***encuentra en proceso de adjudicación***, por lo que se espera iniciar su ejecución antes de que termine el presente año.

La obra del Laboratorio de Medicamentos de General Pico, de interés común al Ministerio de Salud y al Ministerio la Producción se encuentra muy próxima a su finalización.

Ministerio de Gobierno y Justicia: ***Continúa ejecutándose*** la Construcción del Edificio Administrativo y Juzgado de Paz en la ciudad de General Pico, obra que también mereció su renegociación, en el marco de la ley 3145.

Dando continuidad al proceso iniciado con la realización del Concurso Provincial de anteproyectos para el Nuevo Edificio Judicial en General Pico, se está finalizando el proceso de contratación del equipo ganador del mismo, para el desarrollo del proyecto ejecutivo, según se previó en las bases del concurso. Finalizada esta etapa, se estima que en el este año se podrá avanzar también en el llamado a licitación para la construcción del edificio.

Ministerio de Seguridad: ***Se encuentran en ejecución*** las obras de Construcción Subcomisaría y Vivienda de Servicio de La Maruja, las Reparaciones Generales en el Destacamento de Pichi Huinca, y ***en proceso de adjudicación*** la construcción de una nueva vivienda para la Comisaría de Santa Isabel.

Otras áreas de la Provincia: Se están finalizando las obras del Salón de Usos Múltiples en la localidad de Puelén, la construcción de un Galpón y Vivienda en Árbol de la Esperanza, que servirá de base de operaciones a Vialidad Provincial para atender esa zona del oeste provincial la refacción y ampliación de las instalaciones del Jardín Botánico Provincial en la localidad de Toay. Continúan en plena ejecución la obra de Reparación Integral de la Delegación de Vialidad Provincial en Chacharramendi, la refacción de la Oficina de la Dirección de Recursos Naturales ubicada en la calle sarmiento N° 161 de Santa Rosa la adecuación del Parque Apícola y Agroalimentario de Santa Rosa, la Refacción del Mini Hogar N°1 de General Pico y la ampliación de la sala velatoria en La Maruja.

Se encuentran próximas a adjudicar, la Refacción del Subsuelo de Archivo Histórico Provincial, la construcción de estructuras portantes para antenas del sistema provincial de comunicaciones en Carro Quemado y en el Bajo de Nereco, el Recambio de pisos y adecuación de instalación eléctrica de las oficinas de contaduría del Centro Cívico y la refacción del depósito de la Estación Transformadora de APE en Santa Isabel.

Próximo a licitar, encontramos importantes proyectos, tal como el de Re funcionalización del Galpón N° 1 Ex Luna Hermanos, para el desarrollo de un Polo Tecnológico en la ciudad de General Pico y la construcción de un Salón de Usos Múltiples para la localidad de Uriburu.

Estadio Polideportivo ciudad de Santa Rosa: ***Se encuentra en ejecución*** la colocación del techo y el estudio de los refuerzos estructurales de pilotes necesarios y en elaboración del proyecto de la II Etapa de arquitectura y obras complementarias tales como playa de estacionamiento,

///.-

/19.-

infraestructura, accesos, etc.

En proceso de desarrollo de documentación técnica y pliegos la obra de ampliación de la Planta de oxígeno de Santa Rosa.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA:

Para el Presupuesto 2020:

Se encuentra próximo a la firma del contrato para la construcción de la obra de Sistema de Desagües Cloacales, Planta de Tratamiento y Readecuación de Centros de Abastecimiento de Agua Potable para localidad La Adela, la obra se iniciará en el presente ejercicio previéndose su finalización para el año 2021

A partir de la emergencia sanitaria declarada en la ciudad de Santa Rosa y la expresa solicitud de colaboración y ayuda requerida por el Municipio, el Gobierno Provincial está llevando adelante diferentes acciones enmarcadas en la Ley Provincial N° 2915 y sus modificatorias. En ejecución se encuentran Obras de Reparación de Pérdidas en la Red De Agua en diferentes sectores de la ciudad, con lo cual superaríamos la renovación del 60 % de las conexiones domiciliarias existentes.

Asimismo, se proseguirá con la financiación de las obras de Renovación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable, Desagües Cloacales, Desagües Pluviales y Disposición de Aguas de Lluvia y Freáticas de los Barrios Butaló I, II, III, Vial y Jardín, según lo establecido en el Convenio Marco firmado el día 24 de Noviembre de 2017 entre el Gobierno Provincial y la Municipalidad de Santa Rosa.

Otras localidades:

Se ejecutarán también una serie de obras de agua potable; desagües pluviales y desagües cloacales en distintas localidades de la Provincia, a través del programa para el Sector de Desagües Cloacales (ProSeDeC) y del Programa de Agua y Saneamiento (ProPAyS), ya sea para la conexión de los domicilios a la red cloacal, o trabajos de readecuación y saneamiento, como también ampliación de la capacidad de reserva de agua, adecuaciones o ampliaciones de red, instalación de equipos de ósmosis inversa, provisión para la instalación de medidores domiciliarios y adecuación de sistemas de desagües pluviales.

Se continuará con la ejecución del Programa para el Mantenimiento de Obras Hídricas y Desagües Pluviales, mediante el cual y en forma conjunta con los municipios se lleva a cabo el mantenimiento de los canales que transportan los excedentes hídricos de las zonas urbanas y suburbanas de las diferentes localidades.

El Laboratorio de Aguas de la A.P.A. tiene la responsabilidad del control y seguimiento deservicios de agua potable de toda la provincia (80 localidades). En dicho laboratorio se realizan análisis físico químicos y bacteriológicos en aguas de consumo con una frecuencia de tres a cuatro veces al año en cada localidad.

Además, desde el área de Hidrología se
///.-

/20.-

investigan los recursos de aguas subterráneas y superficiales, realizando perforaciones de exploración y explotación en todo el territorio de la provincia, del cual se lleva un registro permanente y actualizado. Entre otras actividades referentes a meteorología se llevan registros de Pluviometría; Meteorología y Freatimetría.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGÍA:

Desde la Administración Provincial de Energía se continuará con una serie de obras, licitaciones y proyectos tendientes a mantener en óptimas condiciones el Sistema Interconectado Provincial (SIP) con el objetivo de prestar un servicio de distribución de energía eléctrica cada vez más eficiente, confiable y seguro, a los diferentes usuarios de toda la Provincia.

La planificación de obras está orientada a continuar con la ejecución de nuevas obras que contemplan la construcción de nuevos centros de distribución y nuevas líneas eléctricas. Se continuará en el proceso de seguir avanzando con los trabajos de renovación tecnológica en Estaciones y Subestaciones Transformadoras, ampliar las actuales potencias instaladas y asegurar la mejor calidad en el servicio.

Se continuará y culminará en los primeros meses del año con la obra de "Iluminación Acceso a la localidad de Colonia Barón, cuya finalidad consiste en la ejecución del alumbrado público del acceso a la localidad de Colonia Barón, La Pampa, en la intersección con la Ruta Provincial N°10, cumpliendo con la normativa vigente exigida por Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.). La misma consiste en la instalación de 11 columnas de alumbrado público ubicadas sobre banquina norte y sur de la Ruta Provincial N° 10.

Se continuará con la construcción de la nueva SET 33/13,2 kV en el Hospital Dr. Lucio Molas. Se trata de una subestación transformadora de 25 MVA y de una línea de alimentación subterránea exclusiva en 33 kV desde la ET 132/33/13,2 kV Santa Rosa Este. Esta última constituye un anillo de alimentación que otorga mayor seguridad y confiabilidad al sistema. Vale decir, esta subestación, se construye en terrenos del mismo Hospital Lucio Molas, previendo abastecer los futuros consumos del nuevo Hospital General, el Centro de Medicina Nuclear y el crecimiento futuro de la zona norte de nuestra ciudad.

Extender la adecuación de la Subestación Transformadora 33/13,2 kV en Toay. Se trata de la remodelación completa de la SET Toay dado los niveles actuales de demanda y las previsiones del crecimiento futuro para la zona. La mencionada obra contempla la remodelación y repotenciación de la Subestación. El principal objetivo de esta obra fue la de mejorar la calidad del servicio y brindar una mayor confiabilidad al sistema eléctrico, mediante la modernización del equipamiento electromecánico y la ampliación de la potencia disponible.

Remodelación de la Subestación Transformadora 33kV de Ingeniero Luiggi. Esta obra se realizará para repotenciar la estación de transformación existente.

Se realizará el abastecimiento eléctrico a los puesteros de las cercanías de Chos Malal, más exactamente al sector "Las
///.-

/21.-

Cortaderas". Se trata de una línea aérea en media tensión en 13,2kV que se iniciará desde la línea existente recorriendo una longitud de 11 km y se montarán tres Subestaciones Transformadoras para abastecer desde estas a cada uno de los usuarios.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD:

Dentro del plan de obras a ejecutar en el próximo ejercicio (Año 2.020), a través de la Dirección Provincial de Vialidad, se prevé:

Obras en Ejecución:

Obras de Mantenimiento:

- Mantenimiento "Bacheo y Microaglomerado" de R.P. N° 14 entre R.P. N° 15 y R.N. N° 35.
- Ejecución de bacheo y Microaglomerado en Rutas Varias (Rutas Provinciales N°s: 1, 9, 12, 13, 14, 18, 20 y 105).
- Mantenimiento "Bacheo y Microaglomerado" de R.P. N° 7 entre R.P. N° 102 y R.N. N° 5.

Obras de Rehabilitación:

- Reparaciones en Ruta Provincial N° 18 y acceso a localidad Winifreda, tramos parciales, bacheo profundo y microaglomerado.

Obras Municipios:

- Pavimentación de 300 cuadras en General Pico.
- Pavimentación de 165 cuadras en Santa Rosa.
- Pavimentación y ampliación de la Av. de Circunvalación 13 de Caballería y el acceso a la localidad de Toay desde Ruta Prov. N° 14.
- Pavimentación urbana en Catrilló.
- Pavimentación urbana en Ingeniero Luiggi.
- Pavimentación urbana en Luan Toro y Telén.

Obras de Seguridad Vial:

- Iluminación en Cruces de Rutas Provinciales (13 cruces de rutas).

Otras Obras:

- Estación de Servicio de DPV - Santa Rosa.

Obras en proceso de adjudicación:

- Pavimentación urbana en Trenel.
- Pavimentación Playa de Estacionamiento Centro Cívico.

///.-

/22.-

- Extracción de árboles en Zona Norte.
- Colocación de columnas de hormigón para montajes de antenas en bosquecillos de Ruta Provincial Nº 20.
- Iluminación: Cruce Rutas Provinciales Nº 2 y 9 – acceso a Caleufú – Dársena en Ruta Prov. Nº 102 (BioDiesel).
- Pavimentación urbana en acceso a Victorica y acceso a Quetrequén.

Obras a Licitar:

Conservación de rutina contratada:

- Se prevé la contratación de la conservación de rutina (tareas contratadas) en Rutas pavimentadas y no pavimentadas provinciales de Zona Norte. El contrato que atiende la necesidad de intervenir diferentes ítems de la red vial provincial como señalamiento horizontal y vertical, calce de banquetas en rutas pavimentadas, mejora en elementos de seguridad vial (bandas tipo flexbeam), bacheos con mezcla asfáltica en caliente, alteos y mejoras en rutas no pavimentadas, entre otras tareas de mantenimiento de rutina.

Obras de Mantenimiento:

- Mantenimiento “Bacheo y Microaglomerado” en Rutas Provinciales varias
- Extracción y limpieza de flora nativa (Picadas) en R.P. Nº 12, R.P. Nº 9 y R.P. Nº 20.
- Con Defensa Civil: Limpieza y Mantenimiento de picadas contrafuego pertenecientes a Defensa Civil

Obras de rehabilitación:

- Reparaciones en Rutas Provinciales varios tramos parciales, bacheo profundo y Microaglomerado.

Obras de Seguridad:

- Reparación de Puente sobre Ruta Provincial Nº 20 – La Reforma.

Obras Civiles:

- Refacción laboratorio Sede Central.
- Obras menores en Sede Central.

Continuidad de los Convenios con la Universidad Nacional de la Plata para el control de calidad de las Obras y de mezclas asfálticas; con la Universidad Nacional de Córdoba para la evaluación y diseños de Pavimentos.

Contratación de Profesionales para Capacitar a personal en la Evaluación de Pavimentos

Incorporación de equipamiento para su laboratorio; capacitación
///.-

/23.-

del equipo de técnicos y Profesionales.

Continuidad de convenio con Universidad Nacional de La Pampa (Implementación de Normas ISO y otras).

Convenios con la Universidad Nacional de Córdoba para los estudios

- Revisión de materiales de diseño con vistas a mejorar estimaciones de durabilidad y presupuestos de obra en la red vial de la Provincia
- Uso de equipos de medición de calidad de la estructura en carreteras de La Pampa para potenciar la disponibilidad de información para la planificación de la movilidad

Elaborar, consensuar y materializar Convenios con al DNV; por ejemplo, en materia de control de tránsito, unificar formatos de permisos de circulación de vehículos especiales, realizar operativos conjuntos de control de pesos y dimensiones, entre otros.

Para realizar las tareas por Administración que ejecuta la Dirección de Conservación se continuará con la incorporación de nuevos equipos en la ejecución de Bacheo, Movimiento de suelo y Logística en la Distribución de Combustible y otros insumos.

Otras de las tareas que serán de suma importancia en el transcurso del año 2020 es la limpieza y desmalezamiento de las zonas de camino de las distintas rutas pavimentadas, enmarcado en la lucha contra los incendios.

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA:

En el marco del Programa: “PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES - VIVIENDAS LA PAMPA – MI CASA”; anunciado por el Señor Gobernador en marzo de 2018, el Poder Ejecutivo Provincial otorga un APOORTE NO REINTEGRABLE para la construcción de viviendas.

Desde el lanzamiento de la Operatoria Mi Casa se firmaron Convenios de Ejecución con 64 Localidades por 470 viviendas, de las cuales entre inauguradas y próximas a inaugurar suman 169 viviendas en 27 localidades.

A partir del segundo semestre del año en curso y para hacer frente a los desfasajes económicos que genera la inflación, el Poder Ejecutivo Provincial autorizó por Decreto N° 3629/2019 que el APOORTE NO REINTEGRABLE a otorgar a las localidades en su carácter de UNIDAD EJECUTORA será establecido en la variable Unidad de Vivienda (UVIs), valor que se actualiza con el índice del costo de la construcción que establece el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). A modo de ejemplo hoy en día el monto que corresponde al Aporte NO Reintegrable (17.200 UVIs) asciende a \$ 676.992.- por vivienda, ya que al 31 de octubre el valor del Uvi es de \$ 39,36.-

Se seguirá avanzando en la firma de convenios hasta llegar a las 1000 viviendas anunciadas oportunamente.

En el marco del Programa de Construcción de
///.-

/24.-

Viviendas “Techo Digno” están próximas a entregarse a los adjudicatarios, 112 viviendas en la Localidad de Toay y 44 viviendas en Intendente Alvear. Con estas entregas daríamos por concluido en su totalidad la operatoria “Techo Digno” lo cual es un orgullo poder decir que lo que se prometió se cumplió a lo largo y ancho de nuestra provincia.

Se está estudiando la implementación de distintas operatorias de préstamos individuales para la construcción de viviendas para el próximo ejercicio. La intención, es que una familia pueda recibir parte de ayuda del Estado, a través de este Instituto Provincial Autárquico de Viviendas, para acceder a una casa o poder construirla.

Se continuará con el Programa de Soluciones Habitacionales a través de la Ley de Descentralización. Dicho programa tiene como misión propender a la dignidad habitacional de los sectores carenciados de la sociedad, a partir de la ejecución de planes de construcción, reparación, ampliación, recuperación, servicios básicos de Infraestructura y mejoras de viviendas. El proyecto se canaliza, a través de los Municipios y Comisiones de Fomento.

Se proseguirá atendiendo solicitudes presentadas por adjudicatarios de viviendas sociales con diferentes discapacidades, para la adaptación de sus viviendas, que requieran modificaciones para un mejor desenvolvimiento dentro de la misma.

Se prevé la dotación de la infraestructura básica e indispensable y nexos complementarios de energía eléctrica, cloacas, agua potable, gas, desagües pluviales, etc., necesarios para la implementación de planes de viviendas llevados a cabo por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

También debemos resaltar los proyectos de Ley que se remitieron por parte del Poder Ejecutivo a la Cámara de Diputados con el fin de Crear el Banco de Tierra y declarar la Emergencia Habitacional.

Estos proyectos nos permitirán mitigar mediante un gran esfuerzo del Gobierno Provincial el no inicio durante estos últimos 4 años, de ningún proyecto de construcción de viviendas por parte del Gobierno Nacional.

Esta ausencia tan cara y dolorosa para nuestro pueblo, hizo que se rompa con una tradición de ejecutar 1000 viviendas por año en nuestra provincia. Este contexto que prácticamente destruyó la operatoria del programa FONAVI, hizo que sea imprescindible que esté presente con políticas activas el Estado Pampeano.

Debemos destacar, que estos proyectos son el puntapié inicial para construir viviendas sociales como así también para la clase media, todo lo cual se complementará con la reciente sanción y creación del Fondo Fiduciario para la Vivienda, que será otra herramienta más para paliar el déficit habitacional, todo lo que permitirá devolverle la dignidad de tener su casa propia a las Familias Pampeanas.

///.-

/25.-

DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES:

Se continuará con la cobertura de la Telefonía Interna de la Central Telefónica del Centro Cívico, a todas las reparticiones del Gobierno en las localidades coincidentes con la Fibra Óptica.

A efectos de dar servicios de Internet a través de la Empresa Aguas del Colorado SAPEM, que es la prestadora de servicio, la Dirección de Comunicaciones, detecta los lugares donde no hay interés de los prestadores privados por la baja densidad demográfica, instalando el equipamiento necesario y brindando la posibilidad de interconexión a pobladores rurales en un radio de 30 KM.

Esta acción que ya se desarrolló en Árbol Solo y Jagüel del Monte será extendida a Limay Mahuida, Árbol de la Esperanza, Paraje el Durazno, Chos Malal y Paso de los Algarrobos.

Con la colocación de la nueva torre de 90 metros en el Paraje El Durazno, se está conviniendo con las Empresa prestadoras de telefonía celular a efectos que coloquen su equipamiento en la misma mejorando así el servicio en la zona..

PLANIFICACION Y TRANSPORTE:

Como autoridad de aplicación de la Ley Provincial Nº 987, fondo provincial de transporte, se continuará subvencionando líneas de Fomento que atienden el tráfico a poblaciones de baja densidad demográfica. Por lo que se considera conveniente, teniendo en cuenta las características de las zonas, la baja densidad de población, la gran cantidad de kilómetros recorridos de distancia que separan estas Localidades con la Capital de la Provincia, y no dejando de resaltar la importancia de la integración social, es que a este tipo de Líneas de Fomento se las considera entre las prioridades a subvencionar.

Infraestructura de Datos Espaciales de La Pampa (IDELP)

Las nuevas tecnologías han revolucionado el alcance y las potencialidades de la información catastral. La Dirección General de Catastro continúa abocada al desarrollo capacitación respecto de la Infraestructura de Datos Espaciales de La Pampa (IDELP) con la asistencia financiera del Consejo Federal de Inversiones.

La IDELP es una plataforma de trabajo compuesta por un conjunto articulado de tecnologías, políticas, acuerdos institucionales, metodologías y bases de datos que permiten el acceso, manejo, intercambio y distribución de información georreferenciada.

La IDELP permitirá el acceso a la información de manera fácil, cómoda, eficaz, confiable y a bajo costo, porque se realiza a través de Internet, facilitando la producción, obtención, uso y acceso de la información geográficamente referenciada de cobertura provincial, y constituyendo la plataforma oficial de intercambio y coparticipación de datos espaciales de la provincia.

En este sentido, ya se ha desarrollado el
///.-

Geoportal correspondiente, estando en proceso de migración a los servidores de la Provincia el mismo. El Geoportal es el sitio web que constituye el punto de acceso a todos los recursos geoespaciales disponibles en la Provincia. Entre las distintas herramientas, posee un visualizador para dar acceso a la información en mapas de todas las capas de información publicadas de manera abierta. Incorpora herramientas para la gestión de la información, con la posibilidad de establecer distintos permisos de usuario y niveles de acceso, brindando seguridad y posibilitando la integración de la información de cada organismo para sus tareas propias, y estableciendo, de ser necesario, quien más puede visualizarla.

Para el Gobierno, esta nueva propuesta ofrece todo un nuevo conjunto de posibilidades y escenarios relacionados con el acceso a los datos del territorio para la toma de decisiones o la prestación de servicios a la población, dimensionando geográficamente los efectos de las políticas públicas o actuando como base para la fijación de las mismas.

Una vez establecidos los requisitos mínimos por el organismo a cargo de IDELP, cada área de Gobierno podrá integrar la información de su interés, la cual podrá o no ser compartida, a criterio de cada organismo, quien a su vez podrá disponer de la información sistematizada publicada por el resto de los organismos participantes.

La ejecución de IDELP requiere la constante capacitación de los agentes de la propia Dirección así como también de personal que presta servicio en el resto del Sector Público. Para ello se implementó una instancia de Moodle, el cual es un software de código abierto que genera una plataforma de aprendizaje diseñada para proporcionarle a educadores, administradores y estudiantes un sistema integrado único, robusto y seguro para crear ambientes de aprendizaje personalizados.

La implementación del Campus Virtual se utilizará para el dictado de capacitaciones a distancia, dictado de seminarios en líneas y otras actividades destinadas al fortalecimiento de las capacidades de los recursos humanos vinculados a la IDELP, y también para la materialización de un repositorio de materiales de capacitación y documentos de la base de conocimiento en temáticas IDE.

Asimismo, se han incluido dos artículos referidos a la suspensión de las transferencias del Fondo Federal Solidario (Fo.Fe.So.) en el año 2018 y su posterior derogación definitiva.

En todos los programas nacionales que se afectan a obras o la provisión continua de bienes o servicios, en la medida de las posibilidades presupuestarias, se realizan adelantos financieros a fin de financiarlos ante la falta de ingresos oportunos, y ha sido la base del éxito de muchos de estos programas, ya que no han dependido del ingreso efectivo, sino de la oportunidad necesaria para su correcta ejecución.

Al producirse el corte en primer lugar transitorio y luego definitivo, y como consecuencia de ello, se debieron adecuar las erogaciones que se preveían financiar con dicho recurso, para ello en los casos que fue posible los gastos se imputaron a partidas de Rentas generales,

///.-

pero en aquellas obras que estaban en ejecución y que no se pudieron re afectar, se siguió imputando a partidas del FOFESO que ante la falta de ingresos de dicho recurso serian solventadas financieramente con fondos de Rentas Generales.

Es así que se hace necesario dictar la normativa legal para realizar las adecuaciones contables y dar por concluida la situación que de transitoria pasó a ser definitiva.

Por otra parte, cabe destacar que, durante los dos primeros días hábiles del 2018, ingresaron fondos del FOFESO correspondientes a recaudación del año 2017. En ese momento se distribuyó la parte correspondiente a municipios con los índices repartidores del año 2017, ya que aún no se encontraban aprobados los del año 2018 –legalmente se lo hace el último día del mes de febrero-. Una vez publicados los mismos debía realizarse el ajuste correspondiente, esto es, restituir los importes girados en exceso a cada municipio y transferírselos a los que se giró en defecto, de igual forma que se lo hace con la Coparticipación de esos dos primeros meses del año.

Al no existir más ingresos coparticipables de dicho recurso que permitieran hacer el arreglo correspondiente, es que se hace necesario dictar la normativa que proponemos, que creemos razonable, y dar por concluida la situación de excepción que se ha generado.

Otro de los temas que propone la normativa es plantear una solución al problema generado por los ingresos no identificados a la cuenta corriente 1095/7 "Pcia de la Pampa- Rentas Generales", que se da de manera repetitiva en todos los ejercicios presupuestarios.

Esta cuenta corriente es la cuenta recaudadora de la Tesorería General de la Provincia, en la que ingresan prácticamente todos los recursos de la Administración Central, que son contabilizados en la partida de recursos correspondiente en la medida que el originante de dicho depósito o transferencia lo informe mediante la presentación de la documentación respaldatoria.

A lo largo de los años se han acumulado en dicha cuenta muchos créditos que a la fecha no están individualizados, por lo tanto, no están registrados contablemente, generando diferencias entre los estados financieros y contables.

En muchas situaciones, ingresan montos que, por alguna razón, quien los ingresa no necesita comprobar mediante la individualización del mismo en la Cuenta Corriente, sino mediante otro medio, el haber cumplido con el negocio jurídico que le dio origen. Es así que se produce que en la actuación administrativa queda la operación concluida, pero contablemente incompleta, producto del distinto interés de las partes.

Esta situación se va a seguir generando, por tal motivo se propone dictar la normativa necesaria que permita registrar dichos ingresos en un recurso determinado que comprenda aquellos sin identificar, dejando abierta la posibilidad de que en cualquier momento pueda realizarse el ajuste correspondiente una vez individualizado dicho crédito o reclamado que sea el ingreso respectivo.

///.-

Al enviar el proyecto de ley de la Creación de Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M. y que luego fuera sancionada con el número 3142, dentro de la casuística, no previmos la posibilidad que la designación de un Director o Síndico, pudiera recaer en un integrante de esa Cámara.

Situación que consideramos normal y seguramente se va a dar en reiteradas oportunidades en la vida Institucional de esta Empresa. Es por ello que, creemos es una incompatibilidad en cuanto a los aspectos remunerativos por ocupar el cargo en el directorio de la Empresa. Es por estas razones que hemos incorporado como propuesta un artículo que establece que, en caso de producirse y mientras dure el mandato constitucional, el cargo se desempeñará “ad honorem”

Como esa Cámara conoce, la creación de Sistemas Previsionales para profesionales, fue una de las facultades no delegadas en el marco de la organización de nuestro país. Es así que nuestra Provincia tiene creadas, la Caja Forense, la Caja de Previsión Médica, y la Caja de Previsión Profesional para otras profesiones, incluyéndose la de Escribanos en el artículo 4º de la ley 1232, no siendo intención al momento de tratarse la ley 3114 establecer que se cree una Caja Previsional específica para los Escribanos. No obstante ello, al dictarse la normativa mencionada se incluyó en el inciso 21) del artículo 134 de la Ley 3114, dicha posibilidad, siendo la razón por la cual proponemos la modificación de dicho inciso.

Se incluye una modificación normativa, pretendiendo facultar al Superior Tribunal de Justicia a configurar su estructura jerárquica administrativa de forma análoga a los demás poderes del estado; pudiendo designar funcionarios con carácter transitorio, que se correspondan con los perfiles y necesidades de gestión requeridos para cada tiempo. Dicha facultad dotará de mayor dinamismo a la toma de decisiones de carácter administrativo y favorecerá la adaptación de las estructuras a los cambios que se requieran. Por otra parte, la modificación propuesta respeta los derechos adquiridos de los funcionarios que actualmente se encuentran ocupando dichos cargos.

Como puede apreciarse, el desarrollo de IDELP ha modificado sustancialmente las tareas llevadas a cabo por la Dirección General de Catastro. A estos efectos, la información catastral se ha convertido en un insumo fundamental para el sostenimiento de IDELP, en tanto constituye la base sobre la cual se montan las demás capas de información.

Sin embargo, la función primordial del organismo ha pasado de acumular sistemáticamente la información catastral a garantizar las posibilidades de su uso en forma conjunta con información proveniente de otras fuentes, en la medida en que ésta respete los parámetros que se determinen.

Queda claro entonces que las competencias requeridas para la dirección del organismo han mutado desde el rígido esquema que planteaba la N.J.F. 935 en cuanto a las funciones del organismo, planteándose la necesidad de expandir los horizontes de funciones y conocimiento del mismo.

En esta oportunidad, propiciamos una ampliación del espectro de profesionales que pueden estar a cargo de la Dirección
///.-

General de Catastro, siempre respetando el perfil netamente técnico del organismo y el requisito previsto por la norma que se pretende modificar, de que quien ocupe el puesto respectivo se halle matriculado en el Consejo o Colegio Profesional correspondiente.

Por otra parte tanto IDELP como el ejercicio de las funciones netamente catastrales del organismo requieren un funcionamiento más ágil a la hora del dictado de la normativa que deben respetar los profesionales actuantes y los particulares en relación a los actos sobre sus parcelas. La autorización proyectada permitirá a la Dirección General de Catastro el dictado de normas de alcance general, que además de ordenar diversas cuestiones de índole práctico, permitirán racionalizar procesos y simplificar trámites que son propios de ese organismo.

Se ha incluido en el presente Proyecto de Ley un artículo motivado en la necesidad de complementar el artículo 28 de la Ley N° 3056.

Mediante la sanción de la Ley N° 3056, se aprobó un nuevo tratamiento legal, conforme redacción dada a los artículos 27 y 28 incorporados por el artículo 45 a la Ley N° 1388 –Ley Complementaria Permanente de Presupuesto del referido cuerpo normativo, en relación al goce y usufructo de la licencia por descanso anual para todos los empleados públicos de la Administración Central, Entes Descentralizados y Organismos de la Constitución.

Los motivos que sustentaron la génesis del nuevo marco normativo, tuvieron su razón de ser en la existencia de innumerables casos demostrados estadísticamente, del uso indebido del Instituto referido.

En este sentido, se señala a continuación, y a modo meramente ejemplificativo, las situaciones detectadas en los escalafones bajo los cuales se encuadra la mayor cantidad de empleados públicos.

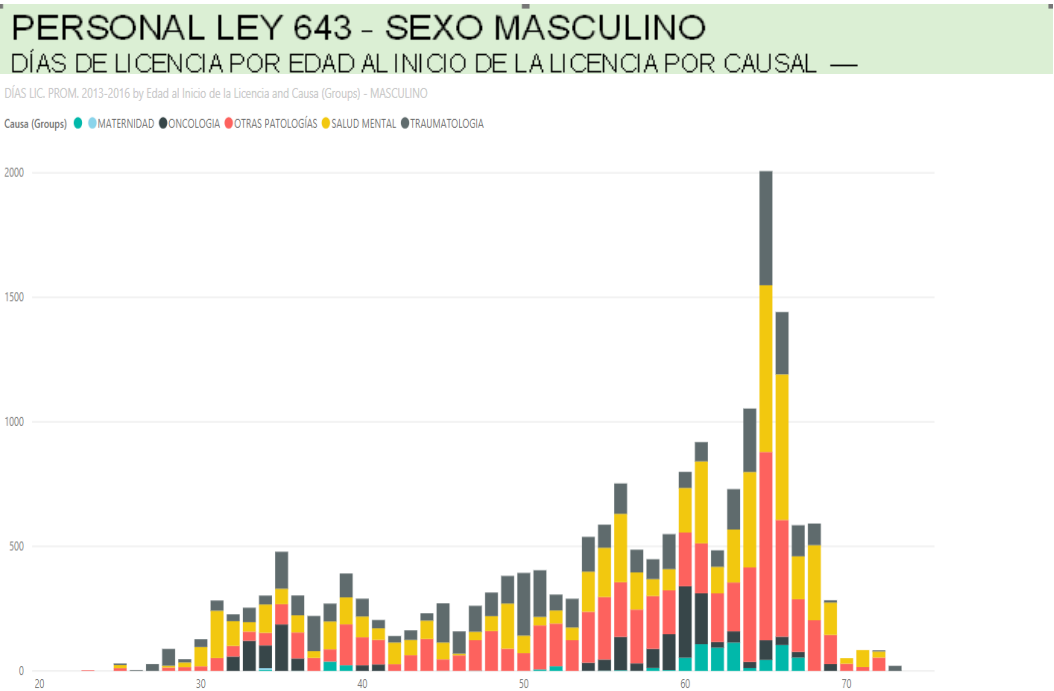
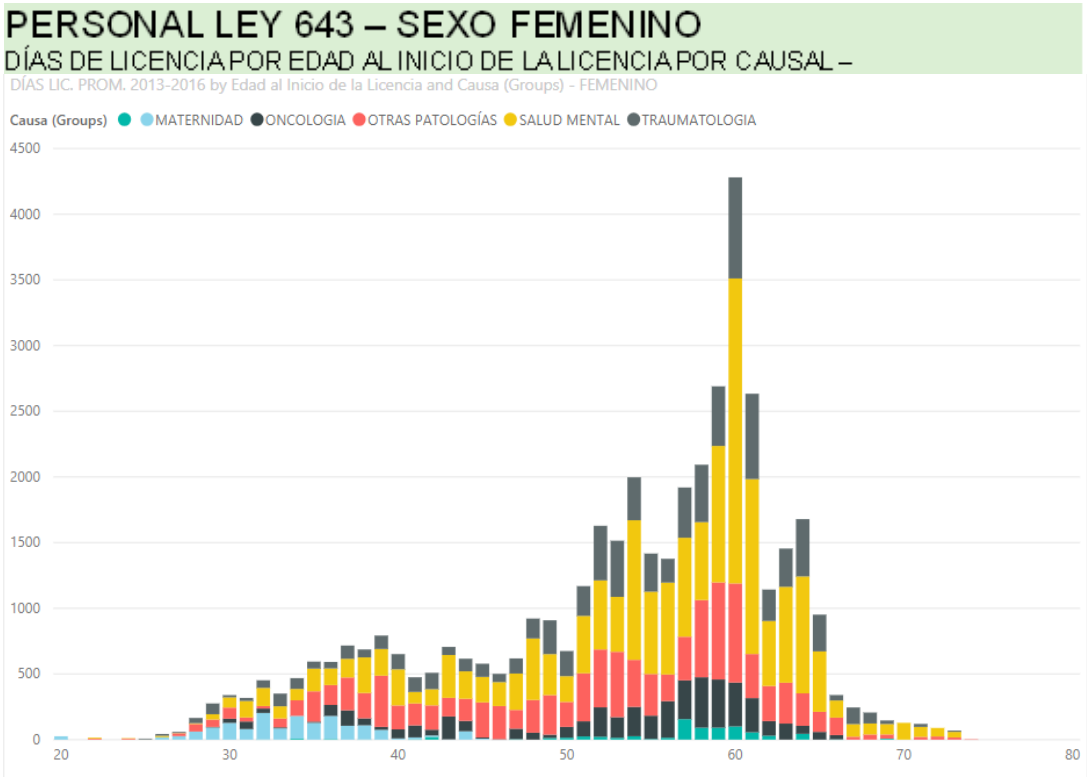
Se realizó la recopilación de los datos de cantidad de licencias médicas/psiquiátricas, según la edad del causante, observándose una correlación en el espectacular incremento de las mismas, cuando la persona se acerca a su edad jubilatoria, no siendo la edad un requisito uniforme en todos los escalafones.

Como es sabido, existen diferencias en cuanto a la edad jubilatoria entre el personal docente, y el denominado personal civil, es por esta razón que presentamos como representativo al personal que revisten funciones bajo el imperio específico de la Ley Provincial N° 643, -aunque en el resto de los escalafones se da igual situación estadística- como civil, donde los agentes de sexo masculino se jubilan a la edad mínima de sesenta y cinco (65) años y las agentes de sexo femenino lo hacen como mínimo a los sesenta (60) años.

Como se puede observar, el promedio de días de ausencia entre los años 2013 y 2016, que se detalla en el primer gráfico, correspondiendo al personal femenino, la cantidad de licencias que superan levemente las dos mil (2.000) se elevan a cuatro mil cuatrocientos cincuenta (4.450) al llegar el momento de jubilarse y; en el caso del personal masculino el incremento se traslada exactamente cinco años, pasando de mil cincuenta (1.050)

///.-

a dos mil treinta (2.030) en el momento de jubilarse.

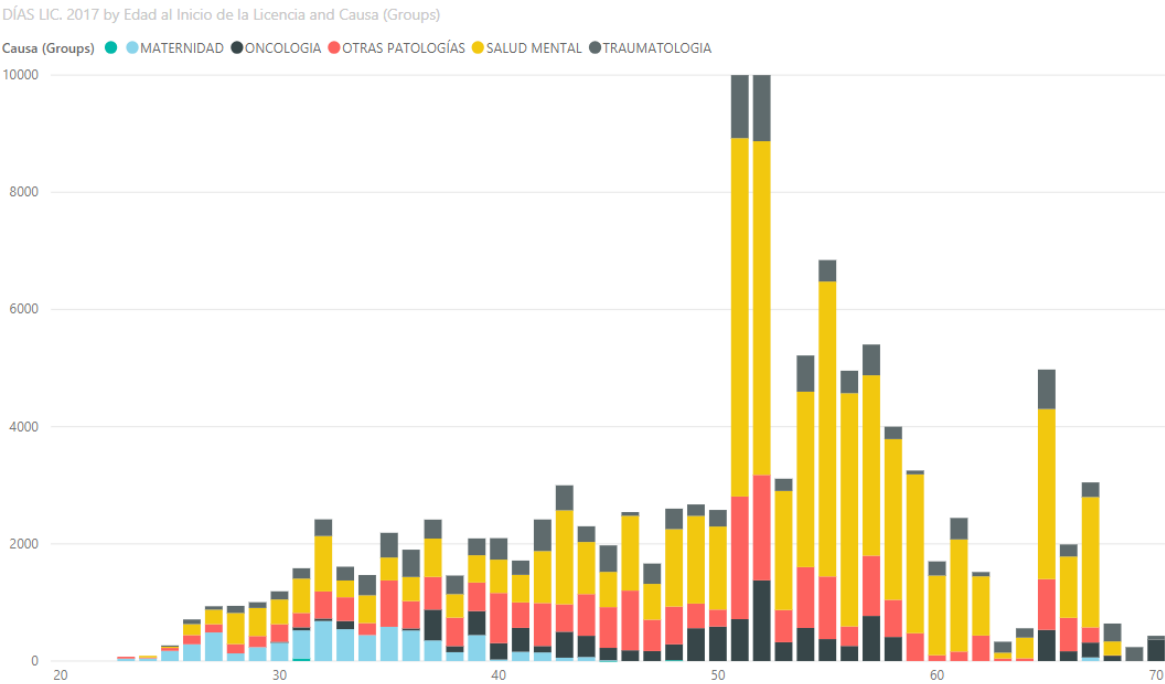


Ahora bien, al analizar la misma situación respecto de los trabajadores y trabajadoras de la educación, que revisten funciones bajo el Estatuto Docente en el cual la edad jubilatoria opera en promedio a los cincuenta y cinco (55) años, sin distinción de sexo, observamos que en este sector no existen diferencias en el incremento descomunal de la cantidad de licencias motivadas en la diferencia de sexo, es por esta razón que las agrupamos

///.-

en una misma gráfica.

PERSONAL DOCENTE – DÍAS DE LICENCIA POR EDAD AL INICIO DE LA LICENCIA POR CAUSAL



Como se puede observar en el gráfico, de dos mil cien (2.100) licencias en el año previo al momento de jubilarse, pasan a diez mil trescientos (10.300) en los dos años siguientes.

Esta situación evidencia un comportamiento inusual de las licencias, que se distribuyen en forma estable en niveles mucho menores para edades inferiores a la jubilatoria, lo que hace más que presumir el desarrollo de comportamientos de carácter “estratégico” por parte de los agentes. La existencia de altos registros en edades posteriores a la mínima requerida para el acceso al beneficio previsional obedece a la necesidad de alcanzar en forma concomitante una cantidad mínima de años de aporte.

Esos fueron los fundamentos por los cuales se solicitaron, y ese cuerpo acompañó en el dictado de los artículos 27 y 28 de la posterior Ley N° 3056.

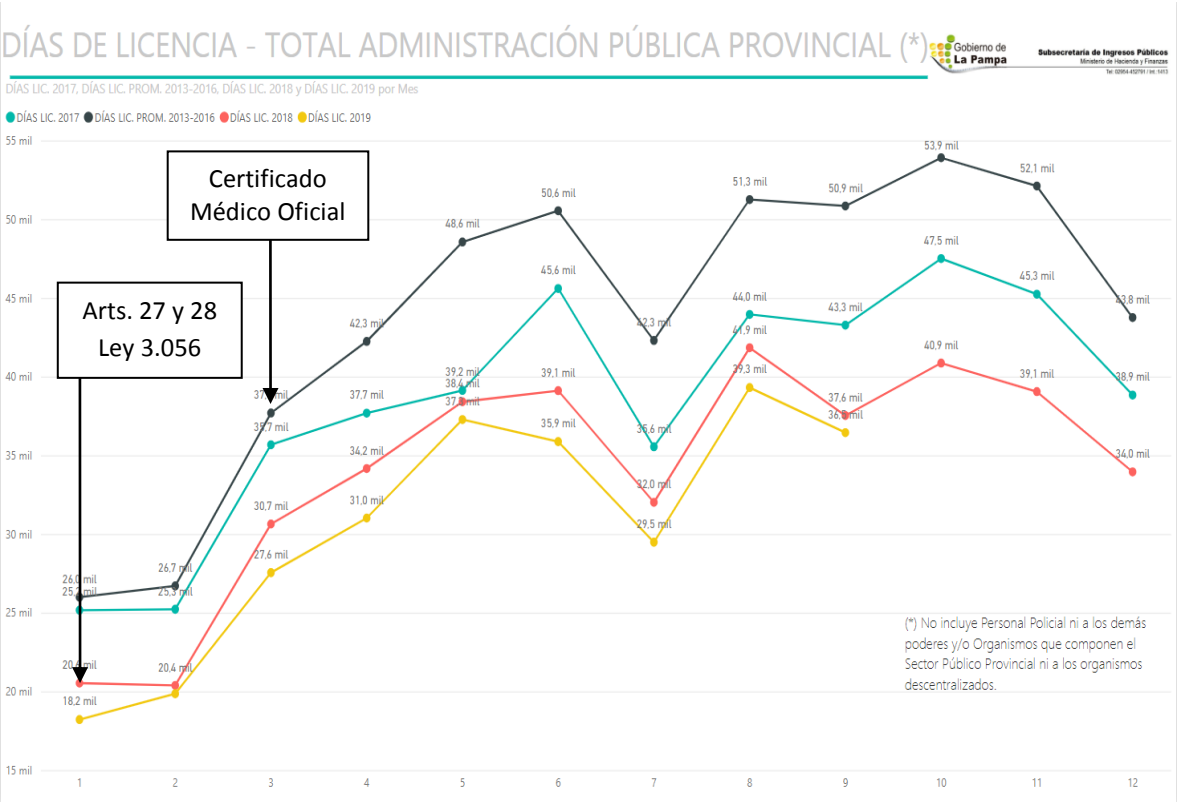
En forma concomitante al envío de la propuesta de dichos artículos y como se les hizo saber en oportunidad de las presentaciones en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, también en base a datos estadísticos, se modificó el formulario por el cual los agentes justifican sus faltas originadas en problemas médicos, en sendos Convenios con el Colegio Médico de La Pampa, el Colegio de Psicólogos de La Pampa y el Círculo

///.-

Odontológico de La Pampa.

A los efectos de verificar el impacto de la medida se procedió a desarrollar un procedimiento de generación de reportes destinado al seguimiento de las ausencias con una periodicidad mensual, sirviendo el mismo control a los efectos de reflejar, la aplicación de los artículos 27 y 28, a partir de su vigencia.

A partir de los datos recabados, se pudo observar nítidamente en primer lugar, el impacto de la política de solicitar Certificados Médicos Oficiales para la justificación de las carpetas médicas. En el siguiente gráfico, que contempla los días de licencia por mes para el promedio 2013-2016, para el año 2017 a 2019 y se puede visualizar con claridad el impacto de dicha medida, tomada en marzo de 2017. A partir de ese período, se produce un quiebre en el comportamiento de los agentes, reduciendo en forma inmediata las licencias en aproximadamente cinco mil (5.000) días. Al segundo mes, la reducción alcanzó los diez mil (10.000) días, estabilizándose la baja en un promedio de aproximadamente seis mil (6.000) días.



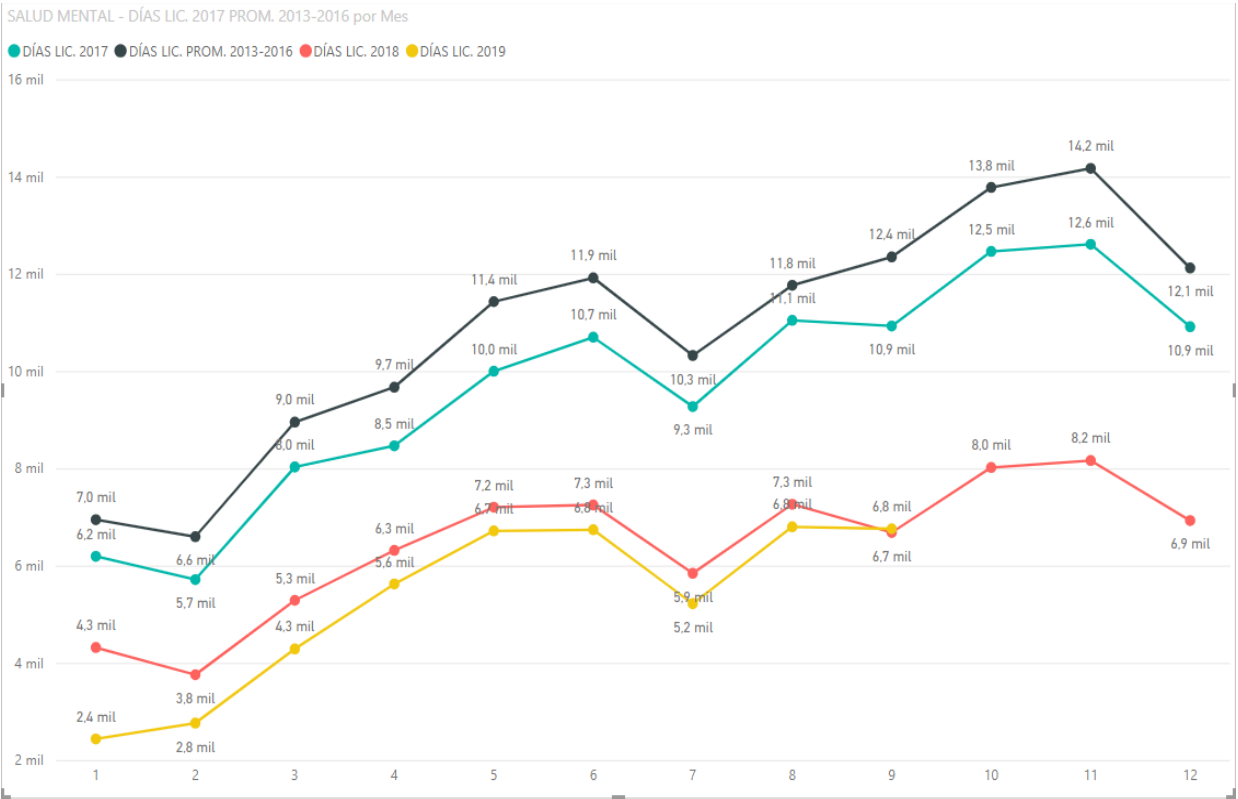
Fuente: Datos de la Dirección General de Personal – No incluye agentes de la Policía de la Provincia de La Pampa.

Adicionalmente, puede apreciarse un segundo “salto” de aproximadamente cinco mil (5.000) días de licencia a comienzos de 2018, respecto del año anterior. En dicho momento resultaron de aplicación los

/33.-

artículos 27 y 28 de la Ley N° 3056.

El origen de esta caída se corrobora con el siguiente gráfico, que demuestran cómo las licencias originadas en una de las causales de salud, en conjunto explican la variación ocurrida. Estas causales son, precisamente, las identificadas con anterioridad como sujetas a un comportamiento “estratégico” por parte de los agentes de la administración pública.



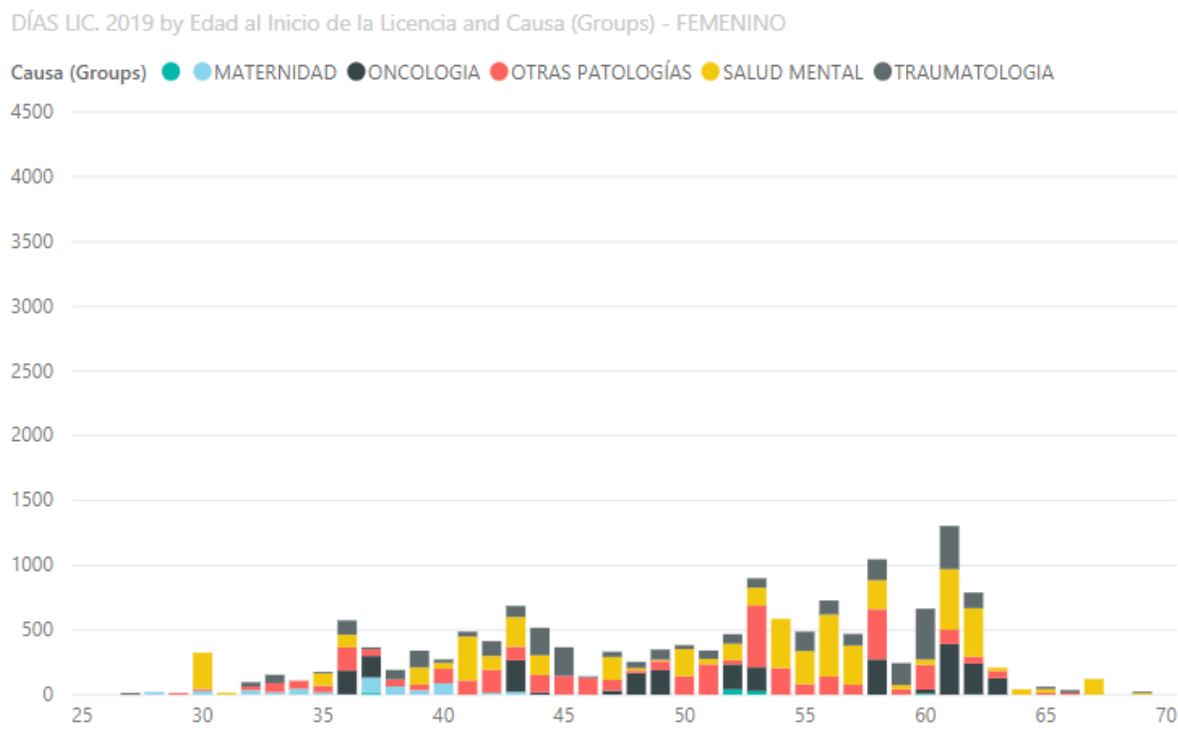
A nivel de cada escalafón salarial, se ha verificado una sustancial reducción del comportamiento atípico que señaláramos anteriormente. Los resultados han sido sorprendentes. Como se aprecia en los gráficos siguientes, referidos al personal de la Ley N° 643 el patrón ha prácticamente desaparecido.

A los efectos visuales no se ha cambiado la escala de los gráficos que siguen con respecto a los originales.

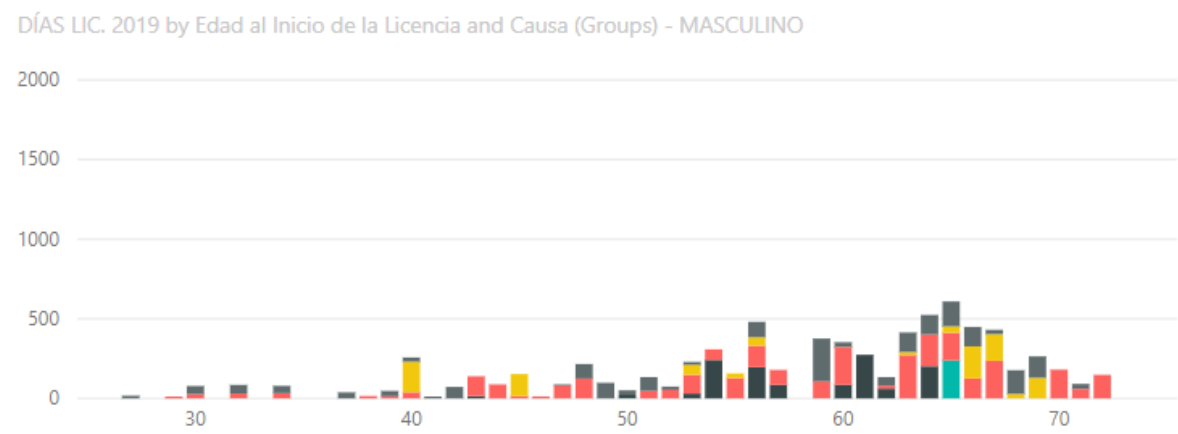
///.-

/34.-

PERSONAL LEY 643 – SEXO FEMENINO
DÍAS DE LICENCIA POR EDAD AL INICIO DE LA LICENCIA POR CAUSAL –



PERSONAL LEY 643 - SEXO MASCULINO
DÍAS DE LICENCIA POR EDAD AL INICIO DE LA LICENCIA POR CAUSAL —

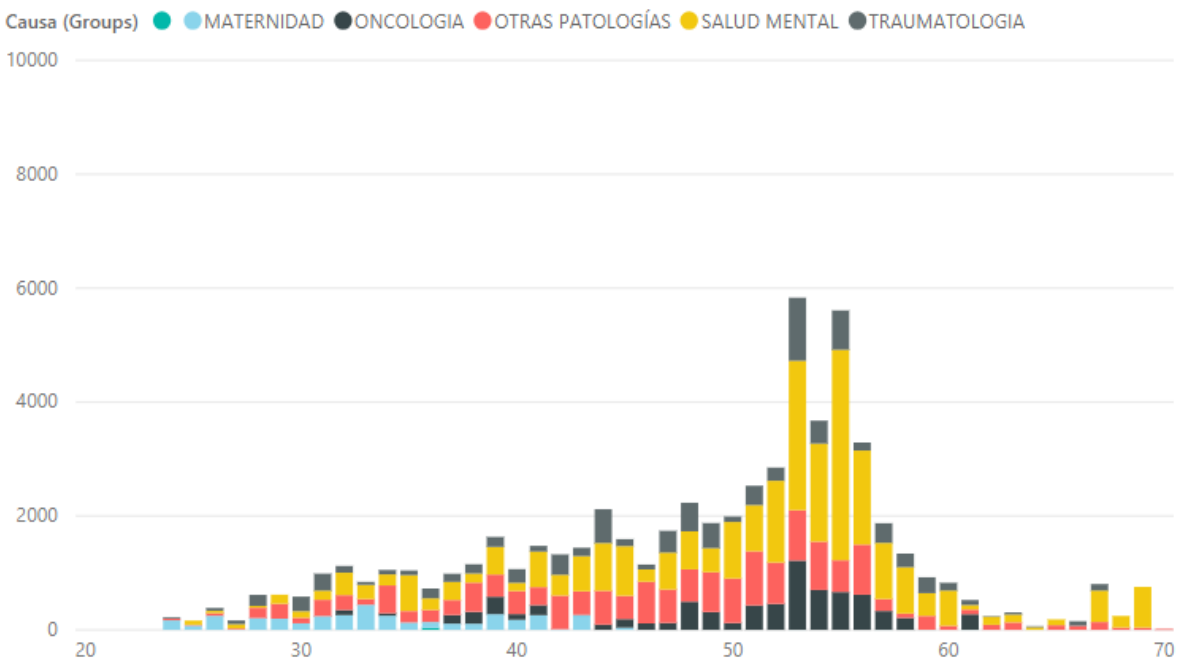


El personal docente ha reaccionado también a la medida antes enunciada. Si bien el patrón de comportamiento no se ha erradicado, el nivel de impacto del mismo ha disminuido notoriamente. En el gráfico siguiente se explicita cómo el problema ha quedado reducido en cuanto a magnitud y se ha eliminado en torno a la edad de 51-52 años. Queda sin duda un ///.-

/35.-

camino por recorrer, pero lo hecho hasta aquí es a nuestro entender, un resultado más que positivo.

DÍAS LIC. 2019 by Edad al Inicio de la Licencia and Causa (Groups)



Habiendo concluido con el análisis que motivaron el envío de la posterior normativa referida al tema, y la contundencia de los números en cuanto a la presunción del mal uso de estas licencias, proseguimos con la justificación de la medida ahora propuesta.

Al respecto vale remitirnos a su naturaleza jurídica de “las vacaciones” como un Instituto protectorio, obligatorio y necesario de los trabajadores, no compensable en dinero y que tiene por objeto el restablecimiento psicofísico del obrero, empleado o agente que hubiere trabajado un período completo; contemplándose excepcionalmente su compensación dineraria.

En tal sentido, el fin del Instituto, responde a razones de tipo biológico y social, tendiendo a la necesidad de una reparación completa de los desgastes psicosomáticos sufridos por el cuerpo humano y de un mejor y más pleno aprovechamiento de ocio para la recreación espiritual, que impone para el trabajador y su familia tomarse un tiempo libre de descanso.

El goce de la licencia por descanso anual es a los fines protectores de la higiene y la salud; desprendiéndose de tal concepción el principio reconocido universalmente de que las vacaciones no gozadas no se compensan pecuniariamente, principio éste, de orden público, absoluto y que lleva consigo la irrenunciabilidad de su goce. Es por ello que el Instituto no fue creado con el fin de generar una nueva fuente de recursos a favor del asalariado, sino para conservar y preservar su salud.

Sin perjuicio de lo expuesto, los plexos normativos consagran que solo en caso de que el agente o funcionario cese
///.-

/36.-

definitivamente en el servicio, él o sus derechohabientes, tienen derecho a la percepción de los haberes correspondientes al periodo de licencias para descanso anual no usufrutuada.

Cabe dejar constancia que, con posterioridad a la sanción de la ley de presupuesto, el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 427/18 dispuso la derogación del régimen de licencias para funcionarios públicos instituido mediante Decreto Acuerdo N° 4006/75.

El artículo 28 de la Ley N° 3056 establece expresamente que: “A partir de la entrada en vigencia de la presente ley y con aplicación para todos los Estatutos que rigen el empleo público, comprendiendo a la Administración Central, Entes Descentralizados y Organismos de la Constitución, establécese que los períodos en que los agentes o funcionarios no presten servicio por hallarse en uso de licencia por afecciones o lesiones de largo tratamiento, accidente de trabajo o enfermedad profesional motivados en actos de servicio, no generan derecho a licencia por descanso anual. Cuando en un mismo año calendario el agente registre prestaciones efectivas de servicio y licencias de las detalladas en el párrafo anterior, la licencia por descanso anual será proporcional al año trabajado, computándose la misma de conformidad con lo establecido por el artículo 121 de la Ley N° 643, **sin perjuicio de lo que se resuelva en reuniones paritarias**” (la negrita nos pertenece).

Al momento de aplicar la normativa, observamos que la situación que intentamos solucionar, tuvo un efecto no deseado en aquellos casos en los cuales, el personal vuelve a la actividad, y la actual legislación, no le permite gozar de los beneficios de las vacaciones, violentando el objetivo propuesto.

Dicho ello, vale indicar que de la norma, surge una remisión expresa a lo que resulte de resoluciones en el ámbito paritario.

Conforme imperativo legal, es del caso dejar constancia que a lo largo de las distintas negociaciones colectivas mantenidas con los sectores que representan a los diferentes estatutos que rigen la relación de empleo público, resultó trunco todo consenso referido a la modificación o reglamentación del mentado artículo, respecto de situaciones no previstas en la norma o resultados disvaliosos por la aplicación lisa y llana de la misma.

Si bien se va a seguir tratando en ese ámbito, es necesario proponer esta norma basándonos en el principio jurídico “in dubio pro operario”, el que, si bien es un principio interpretativo, lo aplicamos para que la normativa propuesta, de sancionarse, solucione la casuística de todo aquel personal que estando en las condiciones que establece el artículo 28, vuelve a la actividad.

Al modificarse la ley de ministerios y crearse la Secretaría de Energía y Minería, agrupando la actual Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería y la Administración Provincial de Energía y, al margen de la integración de nuevas áreas, el refrendo Ministerial de los actos en los que sean necesario el mismo, tiene la particularidad que abarca a dos ministerios, Producción y Obras y Servicios Públicos. Es por esta razón que se ha propuesto una modificación al artículo 30 de la ley N° 3170, estableciendo que, según la

///.-

/37.-

naturaleza de la competencia que los vincule, quien será el Ministro refrendante. Situación similar se presenta con respecto al Ente del Río Colorado, Instituto de Seguridad Social y otros, que ha sido resuelto legalmente de igual forma.

Se incluye además la incorporación de un artículo por el cual se propicia la Contratación Directa por parte del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de profesionales idóneos con el objeto de efectuar la regularización dominial de inmuebles en los que han sido construidas o reparadas viviendas, por medio de programas administrados o ejecutados por ese Organismo.

La mencionada contratación reconoce dos limitaciones, la primera en relación al importe autorizado para la Contratación en el actual monto por sobre el cual corresponde efectuar una Licitación Pública, y la segunda en relación a regularizar planes ejecutados al 31 Diciembre de 2015 y también, se actualiza la cartografía catastral provincial y el registro gráfico parcelario con el fin de obtener el valor catastral, base para el cobro del impuesto predial.

La incorporación propiciada, tiene por objeto lograr una gestión más eficiente, ágil y eficaz, tendiente a facilitar el acceso a la titularidad de la vivienda, en el marco de un desarrollo urbano sustentable el cual requiere a su vez, de las transferencias a los entes municipales de los porcentajes correspondientes a espacios verdes y/o usos comunitarios, conforme lo contemplan las respectivas legislaciones municipales para los casos de subdivisión de inmuebles.-

Al enviar el Proyecto de Ley que propiciaba el pase a Planta Permanente del personal contratado que cumpliera determinados requisitos, mencionábamos en el último considerando: *“En virtud de lo expuesto, se remite a ese Cuerpo el proyecto de ley que propicia el pase a Planta Permanente a los agentes contratados que contaren con una antigüedad de ciento ochenta (180) días efectivos de prestación de servicios a **la fecha** de promulgación del presente proyecto de Ley.”* (el resaltado es nuestro).-

Pero el artículo 1º que propusimos y que luego fue transformado en la Ley 3164, por un error involuntario y que no lo contienen leyes anteriores, se incluyó la expresión *“a partir de “*, cambiando el sentido de la misma, ya que los ciento ochenta días se computarían a partir de la fecha de promulgación, cuando lo que se pretendía era *“a la fecha de la promulgación”*.

Es por esta razón que se prepone solucionar la normativa de acuerdo a lo realmente propuesto, y mantener el inicio de la vigencia a partir de la promulgación de la ley 3164.

Se incorporan varios artículos motivados en la necesidad de adaptar las leyes que los contienen, a las nuevas competencias y funciones establecidas en la Ley de Ministerios N° 3170, previéndose su vigencia a partir del 10 de diciembre del corriente año.-

Habiendo hecho estas consideraciones sólo resta acotar que este Poder Ejecutivo, por las circunstancias especiales manifestadas en la introducción del presente mensaje, pone a disposición de ese Cuerpo, solo al Ministro de Hacienda y Finanzas y, como se ha acordado con el

///.-

/38.-

Gobernador Electo, una vez de iniciadas las sesiones ordinarias del próximo año de esa Cámara, poner a disposición de los funcionarios competentes que en su oportunidad se requieran.